

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

17 de diciembre de 2024 · Año I · No. 5

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la designación de los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales 2024-2027.
- 5 Acuerdo por el que se designa a dos integrantes del Ayuntamiento como vocales del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- 7 Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, en el punto 4, apartado II, inciso 4) del orden del día.
- 11 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2025.
- 46 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría aplicable al ejercicio 2025.
- 49 Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 005, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 56 Oficio No. SEMOV/058/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, consistente en el Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad factible para el Fraccionamiento denominado "TRES CANTOS".
- 58 LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE AGUINALDOS, JUGUETES Y ALIMENTOS, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- 64 PROGRAMA DE SERVICIO INTEGRAL DE CENTROS DE DÍA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 84 Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Tarifas del Municipio de Querétaro, celebrada el 29 de noviembre de 2024.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de diciembre del 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la designación de los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales 2024-2027, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y XXX, 38 FRACCIÓN I Y XVII, 146 FRACCIÓN III Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4, 7, 9, 10, 16 y 17 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracciones I y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como promover la participación de los habitantes del municipio en el ejercicio del gobierno municipal. Así mismo, los artículos 146 fracción III y 147 facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

2. Con fundamento en los artículos 2, 9 y 10 del Reglamento para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro, se entenderá por Acuerdos Interinstitucionales, al convenio celebrado por el Municipio con una o varias ciudades, órganos deberán contener factores de identidad y aspectos que contribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales. Los Acuerdos Interinstitucionales que no cumplan con los requisitos, procedimientos y formalidades señaladas en el presente reglamento, serán nulos de pleno derecho. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

3. Los artículos 16 y 17 del Reglamento referido en el considerando anterior, refiere que la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales es el órgano de consulta y participación ciudadana auxiliar del Ayuntamiento y Presidente Municipal en la consulta, coordinación, vigilancia, seguimiento y colaboración para el cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales que celebre el Municipio de Querétaro con ciudades, órganos u organismos públicos o privados a nivel internacional. Dicha Comisión estará integrada, de la manera siguiente:

No.	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
1.	Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
2.	Un regidor integrante del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
3.	Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales con derecho a voz y voto;
4.	Cuatro ciudadanos pertenecientes a los sectores privado, social y académico, todos con derecho a voz y voto.

El Presidente Municipal, podrá designar a un servidor público como su suplente, con derecho a voz y voto, para el desahogo y trabajo de los asuntos de la Comisión.

4. Asimismo, con fecha del 15 de noviembre de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera, Presidente Municipal de Querétaro, en el cual designa a la Lic. Daniela Quintana Mena, Directora de Relaciones Interinstitucionales, como Secretaria Técnica de Acuerdos Interinstitucionales. De esta manera, la Secretaría del Ayuntamiento realizó el correspondiente nombramiento en misma fecha.

5. En este sentido, mediante oficio SP/DRI/003/2024, suscrito por la Lic. Daniela Quintana Mena, Directora de Relaciones Internacionales y Secretaria Técnica de Acuerdos Interinstitucionales, solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación de la designación de las personas referidas en su oficio, para conformar la Comisión Ciudadana

de Acuerdos Interinstitucionales, considerando importante para el Municipio impulsar la participación de los habitantes en los intercambios y eventos para promover el Municipio e intercambiar acciones específicas de colaboración y coordinación de actividades. Mismos que se relacionan a continuación:

No.	CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES 2024-2027.
1.	Celia Guadalupe Pesquera Murguía
2.	Nohemí Viridiana Cerecedo Cornejo
3.	Guadalupe Venancio Pérez Gómez
4.	Gabriela Valencia Méndez-Villamil

Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGyCT/23/2024.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33, 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0714/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo, el expediente en cita para su conocimiento y estudio, quienes con fundamento en el artículo 38 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación y Turismo, consideraron viable aprobar la designación de los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales 2024-2027.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado III, inciso 4) del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se autoriza la designación de los Ciudadanos Integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales 2024-2027, en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se designa al Regidor Marco Antonio León Hernández, como integrante de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Acuerdos Interinstitucionales, para que, bajo su más estricta responsabilidad, dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Directora de Relaciones Internacionales del Municipio de Querétaro, a los ciudadanos integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales 2024-2027 y al Regidor Marco Antonio León Hernández.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 02 DOS FOJAS ÚTILES EL 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de diciembre del 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se designa a dos integrantes del Ayuntamiento como vocales del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 31 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 14, 15 Y 19 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

3. El artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala las facultades y obligaciones de los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, mismo que en su fracción XXVI establece que también serán facultades y obligaciones las demás que señale dicha Ley Orgánica y cualquier disposición aplicable.

4. El artículo 14, 15 y 19 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, disponen que el Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia con funciones de consulta, propuesta y opinión en materia de seguridad y estará integrada de la siguiente forma:

- I. Presidencia del Consejo, que detentará la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Ejecutiva, encabezada por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- III. Una vocalía que será la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Dos vocalías designadas por el Ayuntamiento de entre sus integrantes, preferentemente de quienes conforman la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad;
- V. Dos vocales de la ciudadanía, cuya designación estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Secretaría Técnica, que detentará quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal y gozará de voz, pero no de voto, y
- VII. Quienes a invitación expresa del Consejo Municipal se incorporen para formar parte del mismo, con derecho a voz, sin voto.

5. A través del oficio SSPMQ/1015/2024, el Mtro. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, solicito al Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera, Presidente Municipal de Querétaro, la designación de dos vocalías de género femenino integrantes del H. Ayuntamiento a efecto de conformar el Consejo Municipal de Seguridad Pública, toda vez que el Consejo referido se conforma en su mayoría por integrantes masculinos; a fin de tener una equidad de género y cumplir con lo dispuesto por regulaciones municipales, nacionales e internacionales como lo son el Reglamento del Sistema Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Declaración Universal de los Derechos Humanos las cuales convergen en su objeto el cual es regular, proteger y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y

mecanismos institucionales que orienten a la nación y/o estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privados, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra la discriminación basada en el género.

De igual manera atendería la transversalidad en su aplicación al devenir desde una ley general, lo cual permitirá combatir las brechas de género y garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres al ser designadas como integrantes, dando lugar a la igualdad de género, demostrando con ello el compromiso del Municipio de Querétaro, en pro de la visibilidad de las mujeres en la designación de cargos que contribuirán a la seguridad de los habitantes del Municipio de Querétaro.

6. En relación a lo anterior, mediante oficio PM/084/2024 y con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones XII, XXIV y XXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación a lo dispuesto por el artículo 22, fracción III, inciso b) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas disposiciones que tienen por objeto garantizar el principio de igualdad sustantiva el Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera, Presidente Municipal de Querétaro, realizó la propuesta a la Secretaría del Ayuntamiento de nombrar a las regidoras Ana María Osornio Arellano y Maribel Luna Mendoza, como las representantes del H. Ayuntamiento de Querétaro ante el Consejo Municipal de Seguridad Pública, formándose para tal efecto el expediente PM/27/DPC/2024.

7. Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 párrafo segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Presidente Municipal, Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera, consideró viable someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, el presente Acuerdo.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se aprueba la designación de las regidoras Ana María Osornio Arellano y Maribel Luna Mendoza como vocales del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en el entendido que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a las regidoras Ana María Osornio Arellano y Maribel Luna Mendoza.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 02 DOS FOJAS ÚTILES EL 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de diciembre del 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, en el punto 4, apartado II, inciso 4) del orden del día; el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en esta materia. Asimismo, en el artículo 4, refiere que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. La coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. El artículo 7 fracción XV de citada Ley que establece que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de dicha Ley, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; y en misma tesitura el artículo 84 del citado ordenamiento señala que se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas.

5. El artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la dependencia encargada de la Seguridad Pública es competente para cumplir entre otras cosas los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito, supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal, emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito.

6. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación. En correlación con el artículo 4 del Reglamento de Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, es competencia de dicha Secretaría celebrar los instrumentos relacionados con los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio; así como los relacionados con las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo para la Adquisición de vivienda para policías en activo del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro No. 33 Tomo II, de fecha 20 de diciembre de 2022, que tiene como objetivo general el contribuir al bienestar y equilibrio económico de quienes prestan sus servicios como policías del Municipio de Querétaro; refiriendo en el Considerando 11 la integración del Comité Técnico de dicho programa.

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, dentro del cual se estableció suprimir a la Consejería Jurídica, así como la transferencia y cambio de nomenclatura a la Dirección Jurídica y Consultiva.

9. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre del 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar de fecha 12 de septiembre de 2024, aprobado en el punto 3 del orden del día, sujetándose a la normatividad y atribuciones de la Secretaría de Administración, así como la suficiencia presupuestal autorizada.

10. Mediante escritos ingresados en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 24 de octubre y 27 de noviembre del año en curso, signados por el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro la instalación del Comité Técnico en cuanto a los integrantes que lo conforman, derivado a la Reestructura de la Administración Pública Municipal referida, proponiendo que quien ocupe la vocalía asignada al titular de la Consejería Jurídica sea el titular de la Secretaría del Ayuntamiento al contener en su organigrama a la Dirección Jurídica y Consultiva.

Por lo anterior se propone la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2022, en el Punto 4, Apartado II, inciso 4 del orden del día, para quedar de la siguiente manera:

Respecto del Considerando 11,

DICE:

NO.	CARGO	SERVIDOR PÚBLICO
1.	Presidente	Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro
2.	Secretario Técnico	Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública
3.	Vocal	Titular de la Secretaría de Finanzas
4.	Vocal	Titular de la Secretaría de Administración
5.	Vocal	Titular de la Consejería Jurídica

DEBE DECIR:

NO.	CARGO	SERVIDOR PÚBLICO
1.	Presidente	Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro
2.	Secretario Técnico	Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública
3.	Vocal	Titular de la Secretaría de Finanzas
4.	Vocal	Titular de la Secretaría de Administración
5.	Vocal	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento

11. Derivado de lo establecido en los Considerandos 8 y 9 del presente Acuerdo, las obligaciones y facultades de la Consejería Jurídica establecidas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación quedarán a cargo de la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro.

12. Derivado de lo anterior, se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG,SPTPPyCHPCP/DPC/28/2024 y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/0713/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad dictaminaron que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, consideraron viable la modificación de su similar aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, en el punto 4, apartado II, inciso 4 del orden del día.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, número II, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, en el punto 4, apartado II, inciso 4 del orden del día; de conformidad con lo estipulado en los Considerandos 10 y 11 del presente Acuerdo, dejando subsistentes las demás obligaciones y facultades establecidas en el mismo que no hayan sido modificadas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la instalación del Comité Técnico del Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, será causa de revocación sin que medie procedimiento alguno, y lo determine el Ayuntamiento respectivo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, a la Dirección de Administración Patrimonial y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 03 TRES FOJAS ÚTILES EL 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de diciembre del 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2025; el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y VII Y 38 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 6 FRACCIÓN I, 8 FRACCIONES I, II Y III, 13 FRACCIÓN VI Y 20 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico Interno de Control del Municipio de Querétaro, refiera que dicho órgano es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.
4. En relación al ordenamiento antes citado, en su artículo 8 fracciones I, II y III refiere que dicho órgano, tiene entre otras atribuciones, la de verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales y; evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal.
5. En este mismo sentido, los artículos 6 fracción I y 20 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, señala que le corresponde al Ayuntamiento, entre otras, conocer y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, en este sentido, la Dirección de Investigación tiene como propósito verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de los servidores públicos, así como de particulares, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. En función de lo anterior, mediante oficio OIC/10423/2024 suscrito por la Licenciada Gabriela Jiménez Toledo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 02 de diciembre del 2024, remite el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2025, en términos del artículo 13 fracción VI del ordenamiento legal señalado

anteriormente, el cual establece que se deberá presentar al Ayuntamiento, el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, del año siguiente, para su consideración y, en su caso, aprobación.

7. El objetivo general del referido Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control para el ejercicio 2025, es optimizar los recursos municipales mediante una administración ordenada, transparente y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza de los ciudadanos. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGyCCC/25/DPC/2024.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/0712/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Combate a la Corrupción, para su estudio y consideración.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Gobernación y de Combate a la Corrupción para conocer el presente asunto. En este sentido, la Comisión de Gobernación y de Combate a la Corrupción se reunieron y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideran viable la aprobación del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2025”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 1), del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2025, en términos del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.”

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO –EJERCICIO 2025–

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. En fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.
3. La reforma a diversas disposiciones constitucionales dio origen a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
4. Como eje central del Sistema Nacional Anticorrupción, se sitúa el Sistema Nacional de Fiscalización a efecto de que las acciones del Estado para prevenir y sancionar la corrupción se lleven a cabo dentro de un sistema integral. Este sistema contempla fortalecer el régimen jurídico respecto a los controles internos, facultados para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
5. En fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual reglamenta el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refiere a los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, las obligaciones, las responsabilidades y sanciones administrativas, autoridades competentes y procedimiento de aplicación de sanciones en el servicio público.
6. En fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la

corrupción.

7. El adicionado artículo 38 ter del texto constitucional local, dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y establece las bases generales que ha de regirlo.
8. El día 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que tiene por objeto regular la revisión, investigación y fiscalización de la cuenta pública y las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la misma, así como establecer las atribuciones de las instancias encargadas de conocer, investigar, calificar y substanciar la comisión de faltas administrativas o las que deriven de la fiscalización superior.
9. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro dispone que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas que tienen a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos.
10. En ese sentido, el 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.
11. Porción legal que establece que el Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como

- presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción, y será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia.
12. Bajo ese tenor, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica que tiene a su cargo las acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia, a través de la salvaguarda de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público, así como de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias y entidades municipales estén apegados a la normatividad aplicable y en caso de no ser así, investigue, califique y resuelva los actos derivados de las auditorías practicadas, así como de las denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
 13. El Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro establece en su artículo 13 –fracción VI– que es atribución de la persona titular del Órgano Interno de Control presentar al H. Ayuntamiento, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control para el año siguiente, para su consideración y, en su caso, aprobación.
 14. En ese sentido, la suscrita titular el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro –Gabriela Jiménez Toledo–, tiene a bien presentar el presente Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control que contiene las acciones y actividades que serán ejecutadas por este órgano desconcentrado durante el ejercicio 2025, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2005, se creó un organismo público desconcentrado del H. Ayuntamiento con autonomía técnica denominado Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y, en la misma fecha, el H. Ayuntamiento de Querétaro



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

aprobó la creación del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas como un organismo público desconcentrado del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dotándole autonomía técnica y patrimonio propio.

Tras múltiples reestructuras, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2019 se aprobó el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y al amparo de dicho Acuerdo, se da la fusión de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, para en su conjunto denominarlo "Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro", el cual contaba con la siguiente estructura:

- Secretaría Técnica
- Dirección de Auditoría
 - Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera
 - Departamento de Auditoría de Obra Pública
- Dirección de Investigación
 - Departamento de Instrucción
 - Departamento de Determinaciones
- Dirección de Responsabilidades
 - Secretaría de Acuerdos
 - Área de Instrucción
 - Área de Proyectos

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones prescritas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de debido proceso y acceso a la justicia, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2023 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la reestructura del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para quedar como sigue:

- Secretaría Técnica
- Defensoría de Oficio
- Oficialía de Partes
- Área de Notificación
- Dirección de Auditoría
 - Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera
 - Departamento de Auditoría de Obra Pública

- Dirección de Investigación
 - Departamento de Instrucción
 - Departamento de Determinaciones
- Dirección de Responsabilidades
 - Secretaría de Acuerdos
 - Área de Instrucción
 - Área de Proyectos

Finalmente, con motivo de la reestructura orgánica aprobada mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2024, y para el efectivo cumplimiento de las atribuciones a su cargo, se autorizó la siguiente estructura:

- Defensoría de Oficio
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Unidad de Prevención, Control y Mejora de la Gestión
- Dirección de Auditoría
 - Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera
 - Departamento de Auditoría de Obra Pública
- Dirección de Investigación
- Dirección de Responsabilidades
 - Secretaría de Acuerdos

OBJETIVO

Aplicar, en el ámbito de su competencia, las acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación de los recursos humanos, materiales y financieros a fin de que se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, salvaguardando en todo tiempo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; vigilando que los procesos y procedimientos se encuentren apegados a la normatividad federal, general, estatal y municipal aplicable y, en caso de no ser así, dar inicio a las investigaciones correspondientes para determinar la inexistencia o existencia de Faltas administrativas y actos de corrupción atribuidos a personas servidoras

públicas del Municipio de Querétaro, así como garantizar el derecho a la indemnización por daño patrimonial.

Lo anterior, mediante la implementación y ejecución de las actividades que a continuación se señalan:

Estrategia 1: Integridad en el servicio público	
Línea de acción	Responsable
Capacitar y actualizar a las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro en materia de ética e integridad en el servicio público, transparencia y rendición de cuentas, declaración de situación patrimonial y responsabilidades administrativas.	Unidad de Prevención, Control y Mejora de Gestión
Vigilar que las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro presenten la declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Vigilar que las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro presenten la declaración de situación patrimonial y de intereses de inicio y de conclusión, según corresponda, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Fomentar la ética e integridad en el servicio público a través de la implementación de acciones y programas en materia de rendición de cuentas y anticorrupción en el Municipio de Querétaro.	
Actualización de la normatividad aplicable en materia de verificación a la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro.	

Estrategia 2: Transparencia y rendición de cuentas

Línea de acción	Responsable
Garantizar el acceso a la información pública mediante la atención de solicitudes de información presentadas por la ciudadanía ante el Municipio de Querétaro.	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Garantizar la transparencia mediante la publicación y difusión de información pública generada y en posesión del Municipio de Querétaro.	
Velar por la protección de los datos personales de particulares que son recabados por las dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro con motivo de los procedimientos, trámites y/o servicios ofrecidos a la ciudadanía, sean tratados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.	

Estrategia 3: Prevención y Control Interno	
Línea de acción	Responsable
Vigilar que los procesos de entrega recepción se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.	Dirección de Investigación
Vigilar que la actuación de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro se realice conforme a los reglamentos, acuerdos, manuales, lineamientos, políticas, procedimientos y formatos aplicables.	Dirección de Auditoría

Estrategia 4: Vigilancia y Fiscalización	
Línea de acción	Responsable

<p>Verificar que los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones se desarrollen conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p>	<p>Dirección de Auditoría</p>
<p>Planeación, atención, desarrollo y seguimiento de auditorías en materia de Contraloría Social.</p>	
<p>Elaboración, seguimiento, atención y desarrollo de auditorías en materia administrativa, financiera y de obra pública.</p>	
<p>Seguimiento y atención de auditorías externas practicadas por Entes fiscalizadores.</p>	
<p>Seguimiento, atención y participación en órganos colegiados instalados en el Municipio de Querétaro a fin de verificar el adecuado desarrollo de sus actuaciones.</p>	
<p>Seguimiento, atención y participación en órganos colegiados instalados en el Municipio de Querétaro a fin de verificar el adecuado desarrollo de sus actuaciones.</p>	

Estrategia 5: Investigación y persecución de Faltas administrativas	
Línea de acción	Responsable
<p>Verificación a la presentación de la declaración de situación patrimonial de inicio y de conclusión de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.</p>	<p>Dirección de Investigación</p>
<p>Auxiliar a las autoridades investigadoras de otras demarcaciones territoriales en la práctica de diligencias que deban tener lugar en el Municipio de Querétaro.</p>	<p>Dirección de Investigación</p>
<p>Iniciar la investigación correspondiente ante la presunta comisión de Faltas administrativas atribuidas a personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro que deriven de quejas y denuncias, así como de las auditorías internas y externas practicadas al Municipio de Querétaro.</p>	<p>Dirección de Investigación</p>

<p>Auxiliar al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro en términos del Octavo Transitorio del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en relación con el artículo 56 fracción II del Reglamento del Órgano Interno de Control, para la substanciación de los procedimientos.</p>	<p>Dirección de Responsabilidades Administrativas</p>
<p>Colaborar administrativamente con las autoridades homologas y de otras demarcaciones territoriales en la práctica de diligencias dentro del Municipio de Querétaro, en relación con el artículo 56 fracción VI del Reglamento del Órgano Interno de Control, para la práctica de las diligencias solicitadas.</p>	<p>Dirección de Responsabilidades Administrativas</p>



**INICIO DE EXPEDIENTES DE
PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Línea de Acción

Verificar el cumplimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial de inicio y de conclusión de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Iniciar y concluir los expedientes de presunta responsabilidad administrativa derivados de la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial de inicio y de conclusión durante el periodo del último trimestre 2022, 2023 y 2024.	100 %	Mensual


Resultados:

Abatir el 100 % del incumplimiento registrado por parte de las personas servidoras públicas obligadas a presentar la declaración de situación patrimonial de inicio y/o de conclusión durante los años 2022, 2023 y 2024.

Medios de comprobación:

Estadística y expedientes de presunta responsabilidad administrativa.

Área responsable: Dirección de Investigación



PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN		
Línea de Acción		
Vigilar que los procesos de entrega recepción se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.		
Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
1. Iniciar y concluir en tiempo y forma los procedimientos de entrega recepción solicitados.	50 %	Mensual
2. Asistir a las personas servidoras públicas sujetas a los procesos de entrega recepción durante el procedimiento de entrega recepción hasta su conclusión.	50 %	Mensual
Resultados esperados:		
Garantizar la continuación de la actividad administrativa a través de la transferencia de la información, bienes y recursos (humanos, materiales y financieros) asignados a cada unidad administrativa, mediante la atención del 100% de las solicitudes de entrega recepción recibidas.		
Medios de comprobación:		
Estadística y actas de entrega recepción.		
Área responsable: Dirección Investigación		

ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Línea de Acción

Iniciar la investigación correspondiente ante la presunta comisión de Faltas administrativas atribuidas a personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro que deriven de quejas y denuncias, así como de las auditorías internas y externas practicadas al Municipio de Querétaro.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Realizar los actos de investigación necesarios para el debido esclarecimiento de los hechos denunciados y así determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	100 %	Mensual


Resultados esperados:

Determinar la existencia o inexistencia de Faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Medios de comprobación:

Estadística y expedientes de presunta responsabilidad administrativa.

Área responsable: Dirección Investigación



EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA (PAA)		
Línea de Acción		
Elaboración, seguimiento, atención y desarrollo de auditorías en materia administrativa, financiera y de obra pública.		
Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de información a las áreas auditadas. 2. Revisión de información presentada por las áreas. 3. Emisión de Informes de Resultados de las auditorías realizadas. 4. Seguimiento a observaciones y recomendaciones detectas. 	100%	Mensual
<ol style="list-style-type: none"> 5. Rendir Informes de Resultados de las auditorías concluidas. 	61%	Trimestral
<p>Resultados esperados:</p> <p>Dar cumplimiento al 100% del Programa Anual de Auditoría para el ejercicio 2025.</p> <p>El informe trimestral de resultados presentado al H. Ayuntamiento será sobre el 61% del Programa Anual de Auditoría, toda vez que las auditorías que sean concluidas en diciembre serán reportadas en el Informe de Cumplimiento respectivo.</p>		
<p>Medios de comprobación:</p> <p>Expedientes de generados con motivo de las auditorías practicadas.</p>		
<p>Área responsable: Dirección de Auditoría</p>		

**SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD
EN MATERIA DE ADQUISICIONES**

Línea de Acción

Verificar que los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones se desarrollen conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Recibir, tramitar y resolver las inconformidades interpuestas en contra de actos emitidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.	100 %	Mensual
Resultados esperados: Atender el 100% de los recursos de inconformidad presentados.		
Medios de comprobación: Estadística y cuadernos de inconformidad		
Área responsable: Dirección de Auditoría		

ATENCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNAS

Línea de Acción

Seguimiento y atención de auditorías externas practicadas por Entes fiscalizadores.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de información a las áreas auditadas. 2. Revisión de información presentada por las áreas. 3. Contestación de informes solicitados por entes fiscalizadores externos. 4. Seguimiento a observaciones y recomendaciones detectas. 	100%	Mensual

Resultados esperados:

Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría formulados por entes fiscalizadores externos, así como dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas.

Medios de comprobación:

Expedientes administrativos generados con motivo de las auditorías practicadas al Municipio de Querétaro.

Área responsable: Dirección de Auditoría



VISITAS DE VERIFICACIÓN		
Línea de Acción		
Vigilar que la actuación de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro se realice conforme a los reglamentos, acuerdos, manuales, lineamientos, políticas, procedimientos y formatos aplicables.		
Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
1. Practicar visitas de verificación de manera aleatoria a las unidades administrativas del Municipio de Querétaro.	100 %	Trimestral
Resultados esperados:		
Prevenir e identificar la comisión de probables Faltas administrativas dispuestas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		
Medios de comprobación:		
Actas circunstanciadas levantadas con motivo de las Visita de Verificación.		
Área responsable: Órgano Interno de Control		



CONTRALORÍA SOCIAL		
LÍNEA DE ACCIÓN		
Planeación, atención, desarrollo y seguimiento de Comités de Contraloría Social.		
Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
1. Implementar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los mecanismos de contraloría social para vigilar, verificar y evaluar la ejecución de los programas y obras aprobados por el Ayuntamiento.	80%	Trimestral
2. Dar seguimiento a los Comités de Contraloría Social, así como coadyuvar en la capacitación y asesoría, así como integrar los expedientes respectivos y registrar dichas actividades en los sistemas que al efecto se establezcan.	100%	
3. Coadyuvar en acciones conjuntas con ciudadanos, representantes de instituciones académicas, asociaciones y sociedades civiles para participar en los mecanismos en materia de contraloría social en el Municipio.	100%	
4. Recibir y analizar las promociones ciudadanas y turnarlas a las autoridades competentes para su atención y seguimiento.	100%	
Resultados esperados:		
Verificar que los recursos públicos asignados a la ejecución de obras, acciones y programas implementados en el Municipio de Querétaro se realicen conforme a la normatividad aplicable, brindando transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.		
Medios de comprobación:		
Solicitudes ciudadanas. Actas circunstanciadas de las sesiones celebradas por el Comité de Contraloría Social.		
Área responsable: Dirección de Auditoría		

PARTICIPACIÓN EN COMITÉS		
LÍNEA DE ACCIÓN		
Seguimiento, atención y participación en órganos colegiados instalados en el Municipio de Querétaro a fin de verificar el adecuado desarrollo de sus actuaciones.		
Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
1. Asistir y participar al 100% de las convocatorias ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.	50%	Mensual
2. Convocar, presidir y ejecutar el 100% de los Comités de Selección de Contratistas bajo la modalidad de invitación restringida solicitados por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, conforme a los Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro	50%	
Resultados esperados:		
Procurar que los procedimientos de adjudicación y contratación se verifiquen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.		
Medios de comprobación:		
Oficios de convocatoria y actas circunstanciadas de las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, así como del Comité de Selección de Contratistas.		
Área responsable: Dirección de Auditoría		

**PADRÓN DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS
DE CALIDAD DE OBRA PÚBLICA**

LÍNEA DE ACCIÓN

Seguimiento, atención y participación en órganos colegiados instalados en el Municipio de Querétaro a fin de verificar el adecuado desarrollo de sus actuaciones.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Atender el 100% de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y ampliación del Padrón de Contratistas y Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro, conforme a los plazos dispuestos en los Lineamientos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.	100%	Mensual

Resultados esperados:

Integrar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública a fin de procurar que las adjudicaciones de los contratos de obra pública se otorguen conforme a las mejores condiciones técnicas y económicas para el Municipio de Querétaro.

Medios de comprobación:

Registros obtenidos del Padrón de Contratistas de Obra Pública y el Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública del Municipio de Querétaro.

Área responsable: Dirección de Auditoría

SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES

LÍNEA DE ACCIÓN

Auxiliar al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro en términos del Octavo Transitorio del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en relación con el artículo 56 fracción II del Reglamento del Órgano Interno de Control, para la substanciación de los procedimientos.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Recibir y substanciar los procedimientos disciplinarios policiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su posterior remisión al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal una vez cerrada la fase de alegatos, para su resolución.	100%	Mensual

Resultados esperados:

Sustanciar en tiempo y forma el 100% de los Procedimientos Disciplinarios Policiales remitidos por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su posterior remisión al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su resolución.

Medios de comprobación:

Reportes de Procedimientos de Disciplinarios Policiales substanciados.
SISPA (Sistema de Seguimiento de Procedimientos Administrativos) con módulo implementado para el registro de los procedimientos disciplinarios policiales.

Área responsable: Dirección de Responsabilidades Administrativas

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN		
LÍNEA DE ACCIÓN		
Defensa de las resoluciones dictadas dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa a través de la atención y seguimiento de los medios de impugnación promovidos en contra de la Dirección de Responsabilidades Administrativas en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		
Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Iniciar el trámite y seguimiento a los medios de impugnación previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 17 - fracción I- y 23 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo.	100%	Mensual
Resultados esperados:		
Iniciar en tiempo y forma el trámite y seguimiento al 100% de los recursos interpuestos dentro de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.		
Medios de comprobación:		
SISPA (Sistema de Seguimiento de Procedimientos Administrativos) actualizado con módulo implementado para el registro de los medios de impugnación tramitados.		
Área responsable: Dirección de Responsabilidades Administrativas		

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN		
LÍNEA DE ACCIÓN		
<p>Defensa de las resoluciones dictadas dentro de los procedimientos de daño patrimonial a través de la atención y seguimiento de los medios de impugnación promovidos en contra de la Dirección de Responsabilidades Administrativas en los términos previstos por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.</p>		
Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Iniciar el trámite y seguimiento a los medios de impugnación previstos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro, en términos del artículo 23 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo.	100%	Mensual
<p>Resultados esperados:</p> <p>Iniciar en tiempo y forma el trámite y seguimiento al 100% de los recursos interpuestos dentro de los Procedimientos de Responsabilidad por daño patrimonial.</p>		
<p>Medios de comprobación:</p> <p>SISPA (Sistema de Seguimiento de Procedimientos Administrativos) con módulo implementado para el registro de los procedimientos de responsabilidad por daño patrimonial.</p>		
<p>Área responsable: Dirección de Responsabilidades Administrativas</p>		

SUSTANCIACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

LÍNEA DE ACCIÓN

Sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa por Faltas administrativas graves derivados de la recepción de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa emitidos por la Dirección de Investigación, en términos del artículo 56 -fracción I- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Recibir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por faltas graves remitidos por la Dirección de Investigación para su substanciación y posterior remisión a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas una vez concluida la audiencia inicial, para que dicha autoridad continúe con la sustanciación y emita la resolución.	100%	Mensual

Resultados esperados:

Radicar en tiempo y forma el 100% de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por faltas graves.

Medios de comprobación:

Reporte de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa Recibidos.
Reporte de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por faltas graves substanciados.
SISPA actualizado.

Área responsable: Dirección de Responsabilidades Administrativas

**SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE
FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES**

LÍNEA DE ACCIÓN

Sustanciación, resolución e, en los casos que resulten procedentes, imposición de sanciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa por Faltas administrativas no graves derivados de la recepción de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa emitidos por la Dirección de Investigación en términos del artículo 56 -fracciones I y IV- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Recibir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa remitidos por la Dirección de Investigación para su sustanciación y resolución.	100%	Mensual

Resultados esperados:

Radicar en tiempo y forma el 100% de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por faltas no graves.

Medios de comprobación:

- Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa recibidos.
- Reporte de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa radicados.
- SISPA actualizado.

Área responsable: Dirección de Responsabilidades Administrativas



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

**PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN
POR DAÑO PATRIMONIAL**

LÍNEA DE ACCIÓN

Procurar el derecho a la indemnización de quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en sus bienes o derechos a consecuencia de la actividad administrativa irregular del Municipio de Querétaro, en relación con el artículo 56 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, así como de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro para la substanciación y resolución de los procedimientos.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Radicar los escritos de reclamación presentados por concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial, para su substanciación y resolución.	100%	Mensual

Resultados esperados:

- Radicar en tiempo y forma el 100% de las reclamaciones presentadas.

Medios de comprobación:

-Reportes de Procedimientos de reclamación por daño patrimonial substanciados
-SISPA con módulo implementado para el registro de los procedimientos de responsabilidad por daño patrimonial.

Área responsable: Dirección de Responsabilidades Administrativas



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
LÍNEA DE ACCIÓN		
<p>Garantizar el acceso a la información pública mediante la atención de solicitudes de información presentadas por la ciudadanía ante el Municipio de Querétaro.</p>		
Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Atender el 100% de solicitudes de acceso a la información, cumpliendo en tiempo y forma con los plazos establecidos en la normatividad aplicable.	100%	Mensual
<p>Resultados esperados:</p> <p>Proteger, respetar, promover y garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía del Municipio de Querétaro al recibir, canalizar y atender las solicitudes de acceso a la información formuladas en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.</p>		
<p>Medios de comprobación:</p> <p>Reportes mensuales de solicitudes de información. Número de solicitudes de acceso a la información, atendidas contra número de solicitudes de acceso a la información, recibidas.</p>		
<p>Área responsable: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>		

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LÍNEA DE ACCIÓN

Garantizar la transparencia mediante la publicación y difusión de información pública generada y en posesión del Municipio de Querétaro.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Publicación de información trimestral en formato abierto en la página web del Municipio de Querétaro.	100%	Trimestral

Resultados esperados:

Proteger, respetar, promover y garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía del Municipio de Querétaro al dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Medios de comprobación:

Reporte trimestral de carga de información del SIPOT.

Área responsable: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

LÍNEA DE ACCIÓN

Velar por la protección de los datos personales de particulares que son recabados por las dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro con motivo de los procedimientos, trámites y/o servicios ofrecidos a la ciudadanía, sean tratados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
1. Verificar que los avisos de privacidad (simplificados e integrales) dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro, se encuentren vigentes y actualizados.	30%	Semestral
2. Recibir, atender y resolver las solicitudes que sobre el ejercicio de los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales, sean presentadas por la ciudadanía.	70%	Mensual

Resultados esperados:

Procurar el derecho a la protección de datos personales en posesión del Municipio de Querétaro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Medios de comprobación:

- Reportes mensuales de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO recibidas y atendidas.
- Avisos de privacidad (integrales y simplificados) actualizados.

Área responsable: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ÉTICA E INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

Línea de Acción

Fomentar la ética e integridad en el servicio público a través de la implementación de acciones y programas en materia de rendición de cuentas y anticorrupción en el Municipio de Querétaro.

Actividad específica	Valor de la actividad %	Periodicidad
1. Publicar y difundir el Código de Ética y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.	50%	Anual
2. Diseñar e implementar campañas de disuasión de conductas que transgredan los valores y principios que rigen el servicio público.	50%	

Resultados esperados:

Promover los principios y valores que rigen el servicio público en el Municipio de Querétaro con el objetivo de prevenir e identificar conductas posiblemente constitutivas de Faltas administrativas y/o actos de corrupción.

Medios de comprobación:

- Micrositio alojado en la página web oficial del Municipio de Querétaro.
- Evidencia fotográfica de la colocación de artículos publicitarios impresos.

Área responsable: Órgano Interno de Control

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

LÍNEA DE ACCIÓN

Vigilar que las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro presenten la declaración de situación patrimonial y de intereses de inicio y de conclusión, según corresponda, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
1. Realizar capacitaciones a los servidores públicos de nuevo ingreso, a efecto de hacerles de su conocimiento dicha obligación.	30 %	Trimestral
2. Generar requerimientos durante el transcurso del plazo de la obligación.	35 %	Mensual
3. Revisión periódica en el Sistema de Movimientos y Declaraciones (SEMOD).	35%	Mensual

Resultados esperados:

Procurar que el 100% de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro den cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de inicio y de conclusión que corresponda, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas a fin de prevenir la comisión de Faltas administrativas.

Medios de comprobación:

Consulta a los registros almacenados en el Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones.

Área responsable: Órgano Interno de Control



DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN

Vigilar que las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro presenten la declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
1. Integrar el padrón de sujetos obligados a presentar declaración de modificación patrimonial, a través del Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones (SEMOD).	20 %	
2. Solicitar a cada dependencia, entidad y organismo del Municipio de Querétaro, la designación de Enlaces para la verificación y seguimiento de la presentación de la declaración patrimonial.	10%	
3. Realizar jornadas de seguimiento y asistencia para brindar apoyo al personal operativo del Municipio de Querétaro.	50%	Anual
4. Brindar asistencia a las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro en las instalaciones del Centro Cívico.	10%	
5. Difusión mediante correo electrónico, Flyers y trípticos	10%	

Resultados esperados:

Procurar que el 100% de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro den cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas a fin de prevenir la comisión de Faltas administrativas.

Medios de comprobación:

Consulta a los registros almacenados en el Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones.

Área responsable: Órgano Interno de Control

CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN

Capacitar y actualizar a las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro en materia de ética e integridad en el servicio público, transparencia y rendición de cuentas, declaración de situación patrimonial y responsabilidades administrativas.

Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
<ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir capacitaciones a las personas servidoras públicas de reingreso y nuevo ingreso respecto a la presentación de la declaración de situación patrimonial de inicio; 2. Impartir capacitaciones a las personas servidoras públicas de reingreso y nuevo ingreso respecto a la observancia del Código de Ética y Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro; 3. Impartir capacitaciones a las personas servidoras públicas de reingreso y nuevo ingreso respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia; 4. Impartir capacitaciones a las personas servidoras públicas de reingreso y nuevo ingreso respecto a la atención de solicitudes de acceso a la información pública; 5. Impartir capacitaciones a las personas servidoras públicas de reingreso y nuevo ingreso respecto a la protección de datos personales y ejercicio de derechos ARCO. 	100%	Anual

Resultados esperados:

Promover los principios y valores que rigen el servicio público en el Municipio de Querétaro con el objetivo de prevenir e identificar conductas posiblemente constitutivas de Faltas administrativas y/o actos de corrupción.

Medios de comprobación:

Listas de asistencia, evidencia fotográfica de la capacitación y material de apoyo utilizado.

Área responsable: Órgano Interno de Control

VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL		
LÍNEA DE ACCIÓN		
Llevar a cabo la actualización de la normatividad aplicable para la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro.		
Actividad específica	Valor de la actividad	Periodicidad
Realizar el anteproyecto de los lineamientos para la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro obligadas a presentar la declaración de situación patrimonial completa bajo la modalidad de inicio, modificación y conclusión.	100%	Anual
Resultados esperados:		
Contar con un marco normativo que permita realizar una verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas que mandata el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		
Medios de comprobación:		
Publicación de la aprobación del marco normativo propuesto.		
Área responsable: Órgano Interno de Control		

Lic. Gabriela Jiménez Toledo.
Titular del Órgano Interno de Control.



Bld. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 19 DIECINUEVE FOJAS ÚTILES EL 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VENTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de diciembre del 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría aplicable al ejercicio 2025, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y VII, 38 FRACCIÓN I Y XV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 Y 14 DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIÓN V, 13 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece a probar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
3. Con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, el Director de Auditoría del Órgano Interno de Control deberá presentar para aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Auditoría, mediante el cual se señalan de manera calendarizada las modalidades de auditoría que llevará a cabo el Órgano Interno de Control en las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal.
4. En función de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, el Programa Anual de Auditoría, se establecerán:
 - I. Las dependencias, entidades, organismos y áreas a auditar;
 - II. La fecha en que se llevarán a cabo las auditorías, y
 - III. La vigencia del mismo.
5. De conformidad en el artículo 2 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro es establecido como organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

6. Conforme en lo dispuesto del artículo 8 fracción V del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro donde refiere que son atribuciones del Órgano Interno de control instruir la práctica de auditorías conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

7. En este mismo sentido, los artículos 13 fracción VIII y 38 fracción VIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, son atribuciones de la persona Titular del Órgano Interno de Control presentar al Ayuntamiento a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Programa Anual de Auditoría del año siguiente, para su consideración y, en su caso, aprobación, en este sentido, es competencia la Dirección de Auditoría elaborar, en coordinación con la Secretaría Técnica, el Programa Anual de Auditoría, a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

8. Mediante el oficio OIC/10423/2024, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 02 de diciembre del 2024, suscrito por la Lic. Gabriela Jiménez Toledo Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, remite el Programa Anual de Auditoría Aplicable al Ejercicio Fiscal 2025, con objeto de ponerlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso, aprobación. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGyCCC/24/DPC/2024.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió mediante oficio SAY/0712/2024 de fecha 04 de diciembre del 2024 el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Combate a la Corrupción, para su estudio y su consideración.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Gobernación y Combate a la Corrupción, se considera viable aprobar el Programa Anual de Auditoría aplicable al ejercicio 2025.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado I, inciso 2) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba el Programa Anual de Auditoría Aplicable al Ejercicio 2025, en términos del considerando 8 y anexo único que forma parte integral del presente acuerdo

SEGUNDO. - Se instruye a la persona titular del Órgano Interno de Control a informar al H. Ayuntamiento de manera trimestral el avance de cumplimiento del presente Programa Anual de Auditoría.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.”

ANEXO ÚNICO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 005, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
4. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

5. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
6. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
7. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.
9. A través de los escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 22 de marzo, 10 de mayo, 17 de noviembre de 2022 y 07 de agosto de 2024; signados por la ciudadana Leticia Rivera Aguilar, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "NURIARQ", Sociedad Anónima de Capital Variable; mediante los cuales solicita el incremento de densidad de población así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación de suelo a 0.6, el coeficiente de utilización de suelo a 6 y la altura máxima requerida de 28 metros, para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias, identificado como Lote 5, Manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, Fraccionamiento Milenio III, con una superficie de 570.51 metros cuadrados, con clave catastral 14 01 001 16 092 005; perteneciente a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **065/DAI/2022**.
10. Se acredita la constitución de la persona moral, la personalidad de la promovente y la propiedad del inmueble en estudio, a través de los siguientes instrumentos públicos, respectivamente:
- 10.1** Testimonio de la escritura pública número 33,952, de fecha 13 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro; mediante el cual se hace constar la constitución de la persona moral denominada "NURIARQ", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 45497/1, en fecha 23 de octubre de 2013.
- 10.2** Testimonio de la escritura pública número 41,108, de fecha 20 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro; mediante el cual se hace constar la adquisición del predio en cuestión; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00214206/08, en fecha 01 de febrero de 2001.
11. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la persona moral se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

12. A través del oficio número **SAY/DAI/1118/2024**, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio **078/24**, a través del oficio **SEDES0/DDU/COU/567/2024**, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. A través de la escritura pública Núm. 33,952 de fecha 11 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, de esta demarcación notarial, se formaliza la Constitución de la Sociedad denominada “NIURARQ”, S.A. de C.V., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 45497/1 de fecha 23 de octubre de 2013, cabe destacar que en la citada escritura se designa como administrador único a la C. Leticia Rivera Aguilar, a quien en la escritura referida se le otorgan un poder general para pleitos y cobranzas, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

2. Mediante escritura pública No. 41,108 de fecha 20 de diciembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 32, de esta demarcación notarial, se acredita la propiedad del lote de terreno marcado como Lote 5 de la Manzana XIX, Sección Segunda, Fase “A”, del Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 570.51 m² a favor de “NURIARQ”, Sociedad Anónima de Capital Variable, escritura de la cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad referida, el Lote 05 de la Manzana XIX, Sección Segunda, Fase “A” del Fraccionamiento Milenio III, cuenta con una superficie de 570.51 m² y se identifica con clave catastral 14 01 001 16 092 005.

3. De conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 74 del día 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional Densidad Media intensiva (H-Mdl), ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

4. No obstante en Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población a 400 hab/ha, para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias, identificado como Lote 5, de la Manzana XIX, Sección Segunda, Fase “A”, Fraccionamiento Milenio III, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 de fecha 29 de enero de 2019 y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 8 de enero de 2019; Acuerdo protocolizado ante la Notaría Pública Número 26 de la ciudad de Querétaro con fecha 11 de marzo de 2019, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 20 de mayo de 2019.

5. De fecha 17 de abril de 2023 se entregó ante la Secretaria del Ayuntamiento opinión técnica con número de folio 035/2023, para el predio ubicado en Calle Paseo de las Calandrias N°63, Fraccionamiento Milenio III, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 092 005, en el cual se solicitó el Incremento de Densidad de Población a Habitacional con densidad de 600 hab/ha (H6), así como la Modificación a la Normativa por Zonificación, respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.58, Altura Máxima Permitida a 24.00 metros y la eliminación de restricciones laterales.

6. De fecha 08 de junio de 2023 se entregó ante la Secretaria del Ayuntamiento opinión técnica con número de folio 059/2023, para el predio ubicado en Calle Paseo de las Calandrias N°63, Fraccionamiento Milenio III, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 092 005, en el cual se solicitó el Incremento de Densidad de Población a habitacional con densidad de población de 880 hab./ha., así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 6.0, así como el Incremento de Altura Máxima permitida de construcción a 28.00 metros, así como la eliminación de las restricciones laterales

7. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominando la vivienda de tipo residencial medio-alto, en sus Secciones “A” y “B”, con construcciones predominantes en uno y dos niveles para la vivienda. Adicionalmente al interior del fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento y lo señalado en su momento en la Norma Técnica Complementaria del fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad

8. Cabe destacar que, de conformidad con la información presentada por el solicitante, si bien en sus escritos de petición refiere que solicita una densidad de población de 880 hab./ha. para llevar a cabo un proyecto de 10 departamentos, posteriormente manifiesta en un nuevo escrito su interés por contar con modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 6.0 y una Altura Máxima Permitida de Construcción de 28.00 metros, para llevar a cabo la construcción de 10 viviendas, y para lo cual presenta una propuesta del proyecto, en el que considera llevar a cabo una edificación vertical de 6 niveles niveles y un roof garden sobre el nivel medio de banqueta 0.00 y cuatro niveles y un sótano debajo del nivel de banqueta, que de acuerdo al proyecto se cuenta con los siguientes espacios por nivel:

- Sótano: gimnasio, terraza y jardín.
- Niveles -4, -3, -2, -1, una vivienda por nivel.
- Primer nivel a partir del nivel medio de banqueta: área de estacionamiento con capacidad para 16 vehículos.
- Niveles del 2 al 4: una vivienda por nivel.

- Nivel 5: Pent House
- Planta de azotea: Roof Garden.

9. Adicionalmente y conforme a la propuesta de parámetros normativos, se presenta una propuesta que considera lo siguiente:

Concepto	Normatividad por Zonificación	Requerimientos Del Proyecto	Diferencia
Altura Máxima Permitida	14.00 metros (4 niveles)	28.00 metros (8 niveles)	+ 14.00 metros
Coefficiente de Utilización de Suelo (CUS)	3.00	6.00	+ 3.0

8. Es de destacar que si bien la solicitante en su escrito manifiesta su interés de incrementar la vivienda para llevar a cabo un proyecto que considera desarrollar 10 viviendas, es de destacar que con la densidad media intensiva con que cuenta el predio y la superficie de terreno de 570.51 m², se pueden construir un total de 4 viviendas, sin embargo, con el incremento de densidad de población otorgado por el H. Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2018, se pueden desarrollar hasta 5 viviendas, y con el incremento de densidad solicitada podría realizar 10 viviendas, siendo 6 viviendas más a las originalmente autorizadas.

9. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el acceso al predio es a través de la vialidad denominada Senda de Calandrias, la cual conecta directamente con Senda de Calandrias, vialidad desarrollada a base de concreto estampado la cual se encuentra en buen estado de conservación, así mismo, al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones, construidas a base de concreto siendo las banquetas de concreto estampado y las guarniciones en acabado aparente, ambas en buen estado de conservación. Actualmente el predio se encuentra con construcción de un edificio, contando con la presencia de vegetación ligera y rocas en su interior, así mismo se observó que el predio presenta un desnivel topográfico descendente considerable hacia su norte. Es de destacar que el fraccionamiento cuenta con infraestructura y servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, además de contar con alumbrado público, sistema de recolección de basura.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se pone a consideración del H. Ayuntamiento el incremento de densidad de población para desarrollar 10 viviendas, así como la Modificación a la normatividad por zonificación, respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.00 a 6.00, y la Altura Máxima permitida de 14.00 metros (4 niveles) a 28 metros (8 niveles), para el predio identificado como lote de terreno marcado como Lote 5 de la Manzana XIX, Sección Segunda, Fase "A", del Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 570.51 m², y en caso de que se considere viable lo solicitado, se recomienda que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención permisos que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes, obras y/o acciones que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la Normatividad por zonificación que le señale el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Querétaro.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de la dependencia referida.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la densidad así como los parámetros normativos de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, la Secretaría del Ayuntamiento podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de que, con la autorización otorgada, así como la modificación a la normatividad por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad y obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y obligación de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento...”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 12** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1582/2024**, de fecha **21 de agosto de 2024**, remitió a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Movilidad el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV. Las demás, permanentes o transitorias, que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones...”

14. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción VIII y XV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, y de Movilidad; dictaminaron que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se **considera viable el incremento de densidad así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 005, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico **citado en el considerando 12**, de este instrumento.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2024, en el Punto 6, Apartado VI, Inciso 10, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 16 092 005**, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, del presente Instrumento.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la persona moral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de

Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación de la persona moral presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la persona moral deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO. Una vez que la persona moral, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 12**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La persona moral queda condicionada a presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de agua correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

SÉPTIMO. La persona moral deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas, , de conformidad con en el dictamen técnico **citado en el considerando 12**, del presente acuerdo.

OCTAVO. La persona moral deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, , de conformidad con en el dictamen técnico **citado en el considerando 12**, del presente acuerdo.

NOVENO. La persona moral deberá cubrir las sanciones que por ley correspondan respecto a los avances de construcción de la edificación que se llevó a cabo en el predio en estudio, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, del presente acuerdo.

DÉCIMO. La persona moral deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 12**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Por tratarse de un predio que ya cuenta con construcción, mismo que no cumple con el número de cajones de estacionamiento necesarios para su funcionamiento, queda condicionado el presente acuerdo, su proceso de regularización, así como las autorizaciones permisos y licencias, a garantizar contar con el área de cajones de estacionamiento requeridos por reglamento el cual deberá ser verificado físicamente por el área competente. El incumplimiento de esta condicionante, será causa suficiente de revocación del presente acuerdo, así como las autorizaciones, permisos y licencias que de aquí se deriven.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización y a verificar el seguimiento del presente acuerdo, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la persona moral, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral denominada "NURIARQ", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada Leticia Rivera Aguilar."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



Secretaría de Movilidad
Dirección de Sistemas de Movilidad
Departamento de Ingeniería Vial
Oficio: SEMOV/058/2024
Folio de referencia: SEMOV*00250-2024/24-27
Asunto: Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad
Fraccionamiento Tres Cantos

Querétaro, Qro., 22 de octubre de 2024

M. en D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de **Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad** recibida en esta Secretaría con número de folio **00250**, relativa al fraccionamiento denominado **"Tres Cantos"**, le informo que habiendo llevado a cabo la revisión de los expedientes que obran en esta Secretaría, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en el **Artículo 15 Fracción IV del Reglamento para la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos**, se observa lo siguiente:

Requisito	Estatus
i. Evaluación y emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad	CUENTA con Dictamen de Impacto en Movilidad FACTIBLE , emitido mediante oficio SEMOV/635/2016 de fecha 20 de mayo de 2016 .
ii. Visto Bueno del Dictamen de Impacto en Movilidad	CUENTA con Visto Bueno FACTIBLE del Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido mediante oficio SEMOV/1147/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 .
iii. Opinión técnica del proyecto de Señalamiento Vial	CUENTA con Opinión Técnica del Proyecto de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad FACTIBLE , emitida mediante el oficio SEMOV/DGM/3219/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024 .
iv. Certificados de calidad	Presenta certificados de calidad mediante escrito recibido en esta Secretaría de fecha 16 de octubre de 2024 , con Folio de Referencia SEMOV*00250-2024/24-27 .

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 4 Fracción VI, y el artículo 11 fracciones IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad**, así como lo establecido en el **Artículo 11** y el **Artículo 15 Fracción IV del Reglamento para la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el 30 de julio de 2024**, se emite el **DICTAMEN TÉCNICO DE SEÑALAMIENTO**

PMAL/JFSO/CIVA/dvgo*



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx



Secretaría de Movilidad
Dirección de Sistemas de Movilidad
Departamento de Ingeniería Vial
Oficio: SEMOV/058/2024

Folio de referencia: SEMOV*00250-2024/24-27
Asunto: Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad
Fraccionamiento Tres Cantos

Querétaro, Qro., 22 de octubre de 2024

VIAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD FACTIBLE, para el fraccionamiento denominado “**TRES CANTOS**”, desarrollado por “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V.**” con la comparecencia de la sociedad mercantil denominada “**ALTA HOMES CENTRO SUR S. DE R.L. DE C.V.**”.

No omito mencionar que de conformidad con el **Artículo 18 del Reglamento para la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos**, el presente Dictamen Técnico debe ser publicado en la Gaceta Municipal a costa del Desarrollador, y que una vez que sea publicado en dicho medio de difusión, surtirá efectos.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente

Autorizó
C. Pedro Manuel Ángeles Luján
Secretario de Movilidad

Validó
Ing. José Francisco Sánchez Ortiz
Director de Sistemas de Movilidad

Revisó
Arq. Claudia Irasema Velázquez Avalos
Jefa del Departamento de Ingeniería Vial

PMAL/JFSO/CIVA/dvgo*



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE AGUINALDOS, JUGUETES Y ALIMENTOS, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1. Dependencia o Entidad Responsable

La Dirección de Programas Ciudadanos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social es la entidad responsable de la entrega de aguinaldos, juguetes y alimentos, a los solicitantes, y/o a la ciudadanía asistente a diversos eventos.

2. Objetivo General

Generar acciones para el fortalecimiento de los vínculos familiares, a través del fomento de tradiciones con perspectiva familiar y comunitaria en todas las delegaciones del Municipio de Querétaro, que coadyuven a la cohesión social y convivencia pacífica, mediante la entrega de aguinaldos, juguetes y alimentos.

3. Objetivo Específico

Establecer los mecanismos para la entrega, de aguinaldos, juguetes y alimentos, así como su comprobación, en el marco de la celebración de diversos eventos organizados por el Municipio de Querétaro.

4. Metas físicas

Esta acción social atiende a la realización de eventos contemplados en espacios de las siete Delegaciones Municipales, con el propósito de beneficiar a las personas habitantes del Municipio de Querétaro, lo anterior, considerando el techo presupuestal autorizado para dicho fin.

5. Requisitos y procedimientos de acceso

Solo podrán recibir alimentos, aguinaldos y juguetes las personas habitantes del Municipio de Querétaro, atendiendo a los mecanismos de entrega que a continuación se describen:

5.1 Mecanismos de entrega para juguetes

La dependencia responsable podrá hacer entrega de juguetes a la población del Municipio de Querétaro, mediante los siguientes mecanismos:

5.1.1. A través de una dependencia de la Administración Pública Municipal.

5.1.2 A través de representaciones ciudadanas.

5.1.3. Por asistencia a los eventos.

5.1.1. Entrega a través de una dependencia de la Administración Pública Municipal.

La dependencia responsable podrá hacer entrega de juguetes, a través de otras entidades de la Administración Pública Municipal, atendiendo al siguiente mecanismo:

a. Los titulares de las dependencias municipales que así lo requieran, deberán solicitar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social, los juguetes requeridos, precisando lo siguiente:

- Sector de la población a la que se entregará.
- Cantidad de juguetes requeridos.



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

- Justificación.

b. La Dirección de Programas Ciudadanos, informará por oficio a la dependencia solicitante, la cantidad de juguetes autorizados, atendiendo a la disponibilidad, así como la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los mismos, al tiempo de solicitar en dicho documento, la designación por escrito de la persona servidora pública que, en su nombre y representación recibirá dichos artículos.

c. La persona servidora pública designada por la Dependencia Solicitante, deberá acudir en la fecha y hora previstas, para llevar a cabo la recepción de los juguetes autorizados, presentando copia del oficio señalado en el párrafo que precede, así como el oficio original de su designación y su identificación.

d. La entrega de los juguetes se hará constar en "Acta de Entrega Compromiso", debidamente requisitada y suscrita por la persona servidora pública que entrega, así como por la que recibe.

e. La dependencia municipal solicitante deberá acreditar la entrega de los juguetes al sector poblacional referido en su solicitud vía oficio a la Dirección de Programas Ciudadanos, en un plazo que no exceda de 25 días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos.

f. La entrega final a la ciudadanía por parte de la dependencia solicitante, deberá acreditarse de manera digital, advirtiendo lo siguiente:

- Evento en que se llevó a cabo la entrega. (Mínimo 5 fotografías globales del evento, legibles, diferentes y de varios ángulos).
- Fecha y Lugar: colonia(s) o localidad(es) en que se efectuó la entrega.
- Cantidad de juguetes entregados.
- Material fotográfico suficiente, es decir, no menor a 10 fotografías y hasta 50 fotografías que evidencien la entrega de los juguetes a la ciudadanía.

5.1.2. Entrega a través de representaciones ciudadanas.

La Dirección de Programas Ciudadanos, podrá hacer entrega de juguetes, a través de representaciones ciudadanas, atendiendo al siguiente mecanismo:

- a.** La persona representante, deberá presentar su petición, en los siguientes términos:
- Por escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social.
 - Nombre y firma de la persona solicitante, y nombre y firma de dos personas, quienes fungirán como testigos y que formen parte del mismo grupo ciudadano.
 - Señalar la cantidad de juguetes solicitados.
 - Referir el sector poblacional, evento y lugar en que se efectuará la entrega.
 - Adjuntar copia de la identificación (INE), con domicilio en el Municipio de Querétaro, de las 3 personas que suscriben la solicitud.
 - Adjuntar copia del comprobante de domicilio en el Municipio de Querétaro, vigente (no mayor a tres meses), solo para el caso de que la credencial de elector no refiera domicilio dentro de la demarcación del Municipio de Querétaro y de ser el caso, de las 3 personas que suscriben la solicitud.

- b.** Recibida la solicitud, la Dirección de Programas Ciudadanos, informará a la persona representante mediante llamada telefónica, la cantidad de juguetes autorizados, atendiendo a la disponibilidad, y se precisará en la misma, el día y la hora en que se llevará a cabo la entrega, así como la firma de la "Carta Compromiso de Entrega".
- c.** La Dirección de Programas Ciudadanos comprobará la entrega de los juguetes mediante evidencia fotográfica, misma que deberá llevarse a cabo el día de la entrega de éstos y de la firma de la "Carta Compromiso de Entrega".
- d.** El representante ciudadano, a través de la suscripción de la Carta Compromiso de Entrega, se compromete a la acreditación de la entrega al destino final, con forme al uso y destino establecido en su petición, mediante evidencia digital en un plazo no mayor a 25 días hábiles posteriores a la recepción de los juguetes, la que deberá incluir lo siguiente:
 - Evento en que se llevó a cabo la entrega. (Mínimo 5 fotografías globales del evento, legibles, diferentes y de varios ángulos).
 - Fecha y Lugar: colonia(s) o localidad(es) en que se efectuó la entrega.
 - Cantidad de juguetes entregados.
 - Material fotográfico suficiente, es decir, no menor a 10 fotografías y hasta 20 fotografías, tomadas a diferentes personas, que permitan evidenciar la entrega de los juguetes a la ciudadanía.

5.1.3. Entrega por asistencia a eventos

La dependencia responsable podrá hacer entrega de juguetes a la población del Municipio de Querétaro que asista a los diversos eventos organizados por el Municipio de Querétaro.

Dicha entrega a la ciudadanía, deberá acreditarse con evidencia digital, en la que se incluya lo siguiente:

- Evento en que se llevó a cabo la entrega (Mínimo 5 fotografías globales del evento, legibles, diferentes y de varios ángulos).
- Fecha y Lugar: colonia(s) o localidad(es) en que se efectuó la entrega.
- Cantidad de juguetes entregados.
- Material fotográfico suficiente, es decir, no menor a 10 fotografías y hasta 30 fotografías, que permitan corroborar la entrega de los juguetes a la ciudadanía.

5.2 Mecanismos de entrega para aguinaldos

La Dirección de Programas Ciudadanos podrá hacer entrega de aguinaldos a la población del Municipio de Querétaro, mediante los siguientes mecanismos:

5.2.1. A través de una dependencia de la Administración Pública Municipal.

5.2.2 A través de representaciones ciudadanas.

5.2.3. Por asistencia a los eventos.

5.2.1. Entrega a través de una dependencia de la Administración Pública Municipal.

- a.** Los titulares de las dependencias municipales que así lo requieran, deberán solicitar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social, los aguinaldos requeridos, precisando lo siguiente:

- Sector de la población a la que se entregará.
- Cantidad de aguinaldos requeridos.
- Justificación.

b. La Dirección de Programas Ciudadanos, informará por oficio a la dependencia solicitante, la cantidad de aguinaldos autorizados, atendiendo a la disponibilidad, así como la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los mismos, al tiempo de solicitar en dicho documento, la designación por escrito de la persona servidora pública que, en su nombre y representación recibirá dichos artículos.

c. La persona servidora pública designada por la Dependencia Solicitante, deberá acudir en la fecha y hora previstas, para llevar a cabo la recepción de los aguinaldos autorizados, presentando copia del oficio señalado en el párrafo que precede, así como el oficio original de su designación y su identificación.

b. La entrega de los aguinaldos se hará constar en Acta de Entrega, debidamente requisitada y suscrita por la persona servidora pública que entrega, así como por la que recibe.

c. La dependencia municipal solicitante deberá acreditar la entrega de los aguinaldos al sector poblacional referido en su solicitud vía oficio a la dependencia responsable, en un plazo que no exceda de 25 días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos.

d. La entrega final a la ciudadanía por parte de la dependencia solicitante, deberá acreditarse de manera digital, que deberá incluir lo siguiente:

- Evento en que se llevó a cabo la entrega. (Mínimo 5 fotografías globales del evento, legibles, diferentes y de varios ángulos).
- Fecha y Lugar: colonia(s) o localidad(es) en que se efectuó la entrega.
- Cantidad de juguetes entregados.
- Material fotográfico suficiente, es decir, no menor a 10 fotografías y hasta 50 fotografías que evidencien la entrega de los aguinaldos a la ciudadanía.

5.2.2. Entrega a través de representaciones ciudadanas.

La dependencia responsable podrá hacer entrega de aguinaldos, a través de representaciones ciudadanas, atendiendo al siguiente mecanismo:

- a.** La persona representante, deberá presentar su petición, en los siguientes términos:
 - Por escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social.
 - Nombre y firma de la persona solicitante y nombre y firma de dos personas, quienes fungirán como testigos y que formen parte de dicho grupo ciudadano.
 - Señalar la cantidad de aguinaldos solicitados.
 - Referir el sector poblacional, evento y lugar en que se efectuará la entrega.
 - Adjuntar copia de la identificación (INE), con domicilio en el Municipio de Querétaro, de las 3 personas que suscriben la solicitud.

- Adjuntar copia de su comprobante de domicilio en el Municipio de Querétaro, vigente (no mayor a tres meses), solo para el caso de que la credencial de elector no refiera domicilio dentro de la demarcación del Municipio de Querétaro y de ser el caso, de las 3 personas que suscriben la solicitud.
- b.** Recibida la solicitud, la dependencia responsable informará a la persona representante, vía telefónica, la cantidad de artículos autorizados, atendiendo a la disponibilidad, y se precisará en la misma, el día y la hora en que se llevará a cabo la entrega, así como la firma de la "Carta Compromiso de Entrega".
- c.** La Dirección de Programas Ciudadanos comprobará la entrega de los artículos mediante evidencia fotográfica, misma que deberá llevarse a cabo el día de la entrega de éstos y de la firma de la "Carta Compromiso de Entrega".
- d.** El representante ciudadano, a través de la suscripción de la Carta Compromiso de Entrega, se compromete a la acreditación de la entrega al destino final, con forme al uso y destino establecido en su petición, mediante evidencia digital en un plazo no mayor a 25 días hábiles posteriores a la recepción de los juguetes, que deberá incluir lo siguiente:
 - Evento en que se llevó a cabo la entrega. (Mínimo 5 fotografías globales del evento, legibles, diferentes y de varios ángulos).
 - Fecha y Lugar: colonia(s) o localidad(es) en que se efectuó la entrega.
 - Cantidad de aguinaldos entregados.
 - Material fotográfico suficiente, es decir, no menor a 10 fotografías y hasta 20 fotografías, tomadas a diferentes personas, que permitan evidenciar la entrega de los aguinaldos a la ciudadanía.

5.2.3. Entrega por asistencia a eventos

La dependencia responsable podrá hacer entrega de aguinaldos a la población del Municipio de Querétaro que asista a los diversos eventos organizados por el Municipio de Querétaro.

Dicha entrega a la ciudadanía, deberá acreditarse con evidencia digital, en la que incluya lo siguiente:

- Evento en que se llevó a cabo la entrega.
- Fecha y Lugar: colonia(s) o localidad(es) en que se efectuó la entrega.
- Cantidad de juguetes entregados.
- Material fotográfico suficiente, es decir, no menor a 10 fotografías y hasta 30 fotografías que, permitan corroborar la entrega de los aguinaldos a la ciudadanía.

5.3 Mecanismos de entrega para alimentos

La dependencia responsable podrá hacer entrega de alimentos a la población del Municipio de Querétaro que asista a los diversos eventos organizados por el Municipio de Querétaro, los cuales se clasificarán en los siguientes conceptos:

- a. Bebida
- b. Alimento
- c. Postre



Lo anterior, mediante la entrega de vale foliado, pulsera o cualquier otro método que se diseñe, esto con el fin de tener mayor control y organización en la logística del evento, sin considerarse ese método, evidencia de comprobación.

La comprobación de los alimentos entregados (bebida, alimento y postre), se realizará sólo con la evidencia fotográfica correspondiente (no menor a 10 y hasta 30 fotografías por evento).

En el presente mecanismo, es necesario señalar que, al tratarse de alimentos perecederos, se buscará que aquellos que no fueron canjeables a voluntad de los ciudadanos, se entreguen al final del evento a la población asistente que así lo solicite.

6. Causales de exclusión

La gestión de la solicitud con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos al Desarrollo Social.

7. Mecanismos de evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social, evaluará el ejercicio de los recursos y los procesos de entrega de los apoyos considerados en los presentes lineamientos, vigilando y supervisando que esta acción social se mantenga en estricto apego a lo establecido en éstos.

8. De la vigencia

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y hasta el 30 de septiembre del 2027, pudiéndose realizar las adecuaciones pertinentes de acuerdo a las necesidades que se requieran y dichas modificaciones deberán también ser publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

9. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de esta acción podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx



La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Se incluyen los objetivos "1. Fin de la Pobreza", "2. Hambre Cero", y "10. Reducción de las Desigualdades", que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas, en un marco de desarrollo sostenible e inclusión.
2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños al prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° (cuatro) establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° (tres), dispone en su párrafo tercero "... Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...".
5. La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
6. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en situación, en este periodo.

7. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de ser el organismo promotor y ejecutor de la asistencia y desarrollo comunitario mediante un desempeño profesional, con calidez y eficacia, a favor de los grupos vulnerables o en riesgo de sus familias, implementando programas y políticas públicas a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de dichos grupos y familias; realizando esta labor en coordinación con las dependencias y entidades del Municipio de Querétaro.
8. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2° establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
9. Dentro del mismo artículo 2° el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
10. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 6° establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
11. En términos del artículo 54° primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las



ayudas sociales podrán ser entre otros, en servicios o en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54° párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE SERVICIO INTEGRAL DE CENTROS DE DÍA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1°, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni superarse, así mismo en el artículo 3° se establece que toda persona tiene derecho a la educación por lo que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno de dicho derecho y se combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad. Con base en el principio de accesibilidad, realizando ajustes razonables e implementando medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Por cuanto ve al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que los artículos 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño disponen que las autoridades están obligadas a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole que resulten necesarias para dar efectividad a los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), así como para garantizar adecuadamente la protección que requieren.

Es así que en razón a lo anterior el Estado, como las entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno están obligados a proporcionar apoyo a los NNA y a sus familias en el acceso a programas, servicios y/o materiales o económicos las cuales deberán de estar encaminadas a brindar asistencia social, de salud, de educación, de protección social, de cultura, de deporte, y todas aquellas que sean necesarias para garantizar los derechos de los NNA, el tipo de apoyo o servicio social que la entidad aporte dependerá de las necesidades específicas de la NNA y su familia; sin embargo, todo servicio brindado tendrá como finalidad mejorar la calidad de vida, salud, educación o alimentación de las NNA.

En este contexto es que se crea los Servicios Integrales de los Centros de Día, en los cuales debe generarse mediante la participación de diversas instancias, acciones y espacios, el mejoramiento de la situación y condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes y sus familias, que participan en actividades remunerativas en calles y mercados, así como aquellas que se encuentran en situación de riesgo.

MARCO LEGAL

El programa de Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por los diversos apoyos y servicios, mismos que se brindan a través de sus diversas áreas: a) Atención Educativa a nivel Preescolar; b) Atención Educativa de acompañamiento no formal; c) Servicio de comedor; d) Atención psicológica; e) Consulta, valoración y dispensario médico; f) Transporte; y g) Despensas tipo 1, para la familia nuclear de las niñas, niños y adolescentes usuarios de los Centros de día, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad los artículos 1, 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; lo artículos 1, 2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescentes, Ley General de Educación, Programa de Educación Preescolar de USEBEQ, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1,2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “Servicio Integral de Centros De Día para Niñas, Niños y Adolescentes” tiene como objetivo brindar espacios seguros a las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para su cuidado educación y recreación, proporcionando un entorno adecuado para su desarrollo y mejorar su calidad de vida, mejorando el bienestar familiar, mediante los servicios que se brindan en los Centros de Día.

a) Atención Educativa a nivel Preescolar, tiene como objetivo brindar un servicio educativo que coadyuve a promover las competencias educativas en niñas y niños fortaleciendo la práctica docente, la participación social así como la mejora de la educación preescolar con la que cuenta actualmente los Centros de Día del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

a) Atención Educativa de acompañamiento no formal;

b) Servicio de comedor, tiene como objetivo contribuir a mejorar el estado nutricional para un crecimiento y desarrollo adecuado de las infancias y adolescencias con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, los adultos y adultos mayores con desnutrición, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mediante la entrega de dotaciones de alimentos y/o complementos nutricionales con calidad nutricia, promoviendo una correcta alimentación;

c) Atención psicológica, tiene como objetivo apoyar a las Niñas, Niños o Adolescentes usuarios del Centro de Día y su familia nuclear (padre, madre, hermano, hermana) y/o quien detente la custodia legal, en sus estrategias de aprendizaje y/o en su proceso de desarrollo psicosocial y familiar, a través de la valoración, canalización y/o atención por parte del psicólogo o psicóloga del Centro de Día. Proporcionando a NNA, padre, madre o tutor de usuarios del Centro de Día, orientación educativa e intervención psicoterapéutica que faciliten su desarrollo integral y consolidación de su identidad personal haciendo énfasis en las áreas personal-social, escolar y familiar que correspondan a su entorno;

d) Consulta, valoración y dispensario médico; tiene como objetivo brindar atención médica y canalizar a servicio médico especializado en los casos que se requiera, así como proporcionar medicamento del cuadro básico, procurando mejorar las condiciones de salud de las Niñas, Niños y Adolescentes usuarios de los Centros de Día,



adscritos al Sistema Municipal DIF, así como a su familiar nuclear (padre, madre, hermanos, tutor o quien detente la guardia y custodia legal).

e) Transporte, tiene como objetivo proporcionar el servicio de transporte seguro a las Niñas, Niños y Adolescentes usuarios de los Centros de Día, facilitando su traslado en apoyo a la economía familiar y favoreciendo así su asistencia regular; y

f) Despensas tipo 1, tiene como objetivo brindar apoyo alimentario con el fin de mejorar las condiciones alimenticias de las Niñas, Niños y Adolescentes, consistente en la entrega de despensas tipo 1 a las familias usuarias de los Centros de Día de manera mensual.

MISIÓN

Los Centros de Día son espacios de atención integral, que van encaminados a brindar apoyo a los NNA y sus familias en situación de calle y riesgo social; promoviendo los factores de protección del núcleo familiar y buscando romper patrones tales como la violencia, la deserción escolar, las adicciones, los malos hábitos de higiene y conducta de riesgo en general; para así generar mejores expectativas de vida en la población que se atiende, todo esto con el apoyo de personal y formadores capacitados en acompañamiento individual- grupal, soporte educativo, seguimiento psicológico- médico e inserción social.

VISIÓN

Ofrecer un espacio institucional seguro y protegido, exclusivo para atender, prevenir y desalentar el fenómeno de los niños trabajadores en situación de calle y población vulnerable, buscando mediante estrategias reducir los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos. También contribuir en la educación de alumnos a nivel básico, preescolar y jóvenes de secundaria, así como Planear, diseñar y ejecutar un plan educativo dirigido a usuarios de los tres Centros de Día para desarrollar y fortalecer las ocho inteligencias múltiples, y así promover en el aula la disciplina positiva y con esto darles la posibilidad de crear experiencias entre pares mediante la exploración, aventura y juego de forma educativa.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas, niños y adolescentes, de madres, padres y madres trabajadoras y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños, niñas, adolescentes y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género en el entorno laboral y educativo.

Igualdad: Proporcionar un trato igualitario a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, raza, identidad de género, ideología, nivel económico, estatus social y que garantice la defensa del interés general frente a los intereses particulares.

Dignidad: Promover, asegurar y mantener el respeto a la sociedad, así como la empatía hacia cada uno de los casos que se atiendan.



Empatía: Es la capacidad cognitiva de percibir en un contexto común lo que otro individuo puede sentir. También es un sentimiento de participación afectiva de una persona en la realidad que afecta a otra.

OBJETIVO GENERAL

El Servicio Integral de Centros De Día para Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como objetivo principal, brindar a los usuarios una atención integral a través de diversos servicios de manera gratuita, buscando ser un espacio seguro y cálido, trabajando principalmente con actividades didácticas y lúdicas que favorezcan el desarrollo educativo, social y personal de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en situación de calle, realizando alguna actividad económica o de trabajo urbano marginal o que se encuentren expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo.

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CENTROS DE DÍA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. DIAGNÓSTICO

En México, la UNICEF (2018) afirma que 8 de cada 10 niñas y niños de 6° de primaria no alcanzan los logros esperados en las áreas de lenguaje y comunicación, además 6 de cada 10 niños y niñas de 1 a 14 años han experimentado algún método de disciplina violenta, esto en el ámbito educativo; otro de sus hallazgos es que la pobreza afecta a más de la mitad de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), condición que puede repercutir en el estado de bienestar de la niñez y adolescencia. Esta información coincide con otros estudios realizados a nivel nacional, donde muestran que los niños trabajadores generalmente obtienen menores logros escolares que aquellos que no trabajan (Taracena, 2003; Guerra, Calderón y Soto, 2007).

Por su parte, en Querétaro, es una realidad que existe población infantil en riesgo que vive en condiciones de vulnerabilidad (pobreza, violencia, rezago educativo, marginación, etc.), situación que dificulta a las familias cubrir adecuadamente las necesidades básicas de los NNA, por lo que un sector de ellos, junto con sus familias, viven el comercio informal como medio de subsistencia, dividiendo su tiempo entre acudir a la escuela y trabajar, circunstancia que a su vez genera a las familias dificultad para apoyarlos en sus actividades escolares, darles una alimentación adecuada y proporcionar atención para el cuidado de su salud.

Es por ello que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por medio de sus Centros de Día brinda atención integral a los NNA usuarios de éstos con el objetivo de evitar o reducir factores de riesgo y promover una mejor calidad de vida.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1 Apoyemos su esfuerzo (para personas que trabajan en mercados) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. 2005

En 2005 el Sistema Estatal DIF ante la necesidad urgente de erradicar el trabajo infantil en calle y proteger los derechos de las NNA se dio a la tarea en ese momento de la creación de un programa denominado Apoyemos su esfuerzo que consistía en la creación de espacios físicos que fueran instalados en lugares estratégicos en los cuales hubiera presencia de NNA en situación de riesgo y de trabajo infantil urbano marginal, con actividades que promovieran cuatro ejes rectores (educación, salud, alimentación y recreación) creándose así bajo los criterios en cita el primer centro de día en el Estado de Querétaro, denominado “La Cruz” programa que con el paso del tiempo cambio de nombre convirtiéndose en lo que ahora llamamos Centros de Día, el cual posteriormente fue replicado por el Sistema Municipal DIF bajo la supervisión del Sistema Estatal DIF.

Es relevante señalar que actualmente el Estado de Querétaro, es el único de toda la república Mexicana que trabaja con el concepto de centros de día bajo un enfoque de crear espacios que ayuden a erradicar el trabajo infantil urbano marginal o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, propiciando con ellos un entorno seguro para el desarrollo de los NNA y sus familias, ahora bien, si bien es cierto en otros estados existen centros

de día, no lo son con el enfoque antes señalado, lo son bajo otros criterios tales como brindar asistencia social a personas de la tercera edad donde un grupo de profesionales se dedica atender las necesidades específicas de las personas mayores solo durante unas determinadas horas del día.

Centro de Día la Cruz: Estado de Querétaro, este centro de día fue el primero en operar en este estado de Querétaro a cargo del SEDIF, dicho sistema implementó de igual forma bajo su cargo el Centro de Día “Nueva Realidad” y Centro de Día “Lomas de Casa Blanca” enfocándose en brindar asistencia a NNA en situación de riesgo y de trabajo infantil urbano marginal, su principal fortaleza fue la de trabajar en cuatro ejes rectores tales como: educación, salud, alimentación y recreación.

Derivado a la fortaleza, criterios y procedimientos que han tenido los Centros de Día en el Estado de Querétaro, es que actualmente el Sistema Municipal DIF replicó dicho apoyo realizando el primer contacto e intervención con las familias y cuenta actualmente con tres centros de día Njhoya, Jadi y Meni siendo el tercer Centro de Día que opera el DIF Municipal.

2. DEFINICIONES

- I. **Centros de Día:** Instalaciones en las que se prestan los servicios que otorga la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes beneficiarios.
- II. **Jefatura de Centros de Día:** Responsable de la supervisión, administración y operación de los Centros de Día.
- III. **Administrador(a) de Centro de Día:** Responsable directo e inmediato de la administración y operación del Centro de Día.
- IV. **NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes
- V. **Usuario:** NNA que requieren de valoración psicológica y/o médica, incluyendo a su familia nuclear (Padres y/o quien tenga la custodia legal y hermanos/as).
- VI. **Beneficiario (a):** Son los usuarios (as) padres de familia, tutores o responsables de la guarda de las Niñas, Niños y Adolescentes que ingresa a Centro de Día.
- VII. **Núcleo Familiar:** Es la familia integrada por los padres, hijos y hermanos de los usuarios de los Centros de Día o en su caso quien ejerza la Custodia o tutela.
- VIII. **PPNNA:** Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.
- IX. **USEBEQ:** Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- X. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley Para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XI. **Comedor:** Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos para a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad/situación de calle.
- XII. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Director Administrativo, la o el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la persona Administradora del Programa, la persona titular del Órgano Interno de Control y la persona titular del área encargada de coordinar los programas del SMDIF, según sea el caso que se exponga.
- XIII. **Despensa:** Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.
- XIV. **Persona beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- XV. **PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.
- XVI. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XVII. **SESEQ:** Servicios de Salud del Estado de Querétaro-Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.
- XVIII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación y la Dirección de Programas Sociales.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará las demás coordinaciones que integran el SMDIF y con otras instituciones gubernamentales, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios y apoyos. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los diferentes beneficios del Programa que serán asignados, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el apartado de Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de:

Los servicios otorgados por el Centro de Día se darán de forma gratuita, a los NNA que formen parte del padrón de beneficiarios(as), previo cumplimiento de perfiles y requisitos, atención educativa, de trabajo social, médica y psicológica, así como la entrega de ayuda en especie mediante apoyos alimentarios por medio de un comedor y una despensa tipo 1 con productos básicos de primera necesidad.

9.1.1 Productos en especie

- I. Entrega de medicamentos de primera necesidad.
- II. Entrega de material escolar, didáctico y útiles de enseñanza.
- III. Entrega de paquete alimentario (Despensa tipo 1) de valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.
- IV. Apoyo decembrino
- V. Actividades recreativas, sociales y culturales.
- VI. Actividades operativas, deportivas y educativas.

9.1.2 Servicios

- I. Educativos
- II. Alimentarios (comedor)
- III. Trabajo social
- IV. Psicología
- V. Médico
- VI. Transporte

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los programas y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo similar del Gobierno Municipal los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de los apoyos y servicios que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los apoyos y servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los servicios que se ofrecen a través de los Programas de Alimentación y Desarrollo Comunitario alineados al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

III. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los apoyos y servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la Dirección de Programas Sociales encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.



El padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada y actualizada por beneficiario, la cual se deberá conformar por los siguientes datos:

- A. Nombre completo de la persona beneficiaria
- B. Nombre completo del tutor/a (en el caso de los menores de edad)
- C. CURP de la persona beneficiaria
- D. Domicilio perteneciente al municipio de Querétaro, con tres calles y una ubicación de referencia.
- E. Sexo de la persona beneficiaria
- F. Fecha de nacimiento de la persona beneficiaria

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.



III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, las personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530, o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección de Programas Sociales, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de la Dirección de Programas Sociales o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que



implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y sus reglas de operación, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensión 5589; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx



El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio <https://dif.municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación “Centros de día”

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes”

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a un estado de nutrición adecuado y saludable.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

El programa municipal “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes”, tiene como propósito promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de las niñas, niños y adolescentes, para este sector vulnerable, desalentando el trabajo infantil y creando mejores condiciones de vida.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Contribuir a mejorar las condiciones de las Niñas, Niños y Adolescentes, que se encuentran en situación de calle, o de trabajo urbano marginal, y/o expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo, brindando un espacio seguro a través de las diversas áreas de atención y servicios, cuidando su desarrollo integral infantil, velando por el sano crecimiento físico y mental de la niñez, salvaguardando el interés superior de la niñez.

3.2.2 Brindar un servicio educativo que coadyuve a promover las competencias educativas en niñas y niños fortaleciendo la práctica docente, la participación social así como la mejora de la educación preescolar con la que cuenta actualmente los Centros de Día del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.2.3 Brindar un servicio que coadyuve a promover las competencias de las Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años mediante el desarrollo de las áreas intelectual, lenguaje, socio-afectivo y psicomotriz, garantizando el desarrollo integral. Contribuyendo en el fortalecimiento a las familias brindando herramientas que les permitan generar un sistema de crianza positiva que fomente los valores y hábitos saludables en un ambiente familiar armónico.

3.2.4 Otorgar a través del servicio de comedor de Centros de Día, desayunos y comidas para una dieta sana, variada y suficiente que cubra los requerimientos específicos, de acuerdo con la edad, a fin de favorecer el crecimiento y desarrollo sano de NNA y prevenir enfermedades crónicas degenerativas.

3.2.5 Brindar atención médica y canalizar a servicio médico especializado en los casos que se requiera procurando mejorar las condiciones de salud de las Niñas, Niños y Adolescentes usuarios de los Centros de Día, adscritos al Sistema Municipal DIF, así como a su familiar nuclear (padre, madre, hermanos, tutor o quien detente la guardia y custodia legal).

3.2.6 Apoyar a las Niñas, Niños o Adolescentes usuarios del Centro de Día y su familia nuclear (padre, madre, hermano, hermana) y/o quien detente la custodia legal, en sus estrategias de aprendizaje y/o en su proceso de desarrollo psicosocial y familiar, a través de la valoración, canalización y/o atención por parte del psicólogo o psicóloga del Centro de Día. Proporcionando a NNA, padre, madre o tutor de usuarios del Centro de Día, orientación educativa e intervención psicoterapéutica que faciliten su desarrollo integral y consolidación de su identidad personal haciendo énfasis en las áreas personal-social, escolar y familiar que correspondan a su entorno.

3.2.7 Brindar apoyo alimentario con el fin de mejorar las condiciones alimenticias de las Niñas, Niños y Adolescentes, consistente en la entrega de despensas tipo 1 a las familias usuarias de los Centros de Día de manera mensual.

3.2.8 Proporcionar el servicio de transporte seguro a las Niñas, Niños y Adolescentes usuarios de los Centros de Día, facilitando su traslado en apoyo a la economía familiar y favoreciendo así su asistencia regular.

4. Glosario:

Centros de Día: Instalaciones en las que se prestan los servicios que otorga la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes beneficiarios.

Beneficiario (a): Son los usuarios (as) padres de familia, tutores o responsables de la guarda de las Niñas, Niños y Adolescentes que ingresa a Centro de Día.

Jefatura de Centro de Día: Responsable de la supervisión, administración y operación de los Centros de Día adscritos a la PPNNA.

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.

Núcleo Familiar: Es la familia integrada por los padres, hijos y hermanos de los usuarios de los Centros de Día o en su caso quien ejerza la Custodia o tutela.

PPNNA: Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

USEBEQ: Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Ayuda Social: Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Comedor: Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos para a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad/situación de calle.

Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

Persona beneficiaria: Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

PPNNA: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.

Población Objetivo: Niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en situación de calle, o de trabajo urbano marginal, y/o expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo.

Condiciones de Vulnerabilidad: Capacidad disminuida de las niñas, niños y adolescentes para hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.

SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro-Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



5. Instancias participantes en el programa

5.1. Instancia ejecutora

El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del Municipio de Querétaro, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

5.2. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la Jefatura de Centros de día, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del Programa.
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del Programa.
- Difundir la información del Programa.

Las demás acciones necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará el servicio de Centros de día a niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en situación de calle, o de trabajo urbano marginal, y/o expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo, que residan y/o realicen actividades dentro en el municipio de Querétaro, en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se implanten con motivo del servicio.

6.1 Centros de día: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.2 Comedor: Ofrece la ayuda social a través de desayunos y comidas, con horarios adaptados a las necesidades de cada Centro de Día, sin costo.

6.3 Educación Preescolar: Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Sin costo

6.4 Acompañamiento educativo no escolarizado: Horario de atención de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. Sin costo

6.5 Atención médica: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Sin costo

6.6. Atención psicológica: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Sin costo

6.7 Atención de Trabajo Social: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Sin costo

6.8 Despensa tipo 1: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero para las familias de los Centros de día. Sin costo

6.9 Transporte: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Sin costo

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1 Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Participar en las decisiones sobre la atención, tratamiento o servicio que reciban.

VII. Garantizar un entorno libre de abuso y maltrato.

7.2 Obligaciones.

- I. Solicitar su ingreso para la inclusión al Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VI. Respetar las disposiciones normativas y procedimientos que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.
- VII. Cuidar el uso de las instalaciones y material otorgado, así como los insumos de los Centros de día.
- VIII. Involucrarse activamente en su bienestar, siguiendo las recomendaciones de salud y participando en actividades que sean de beneficio.
- IX. Comunicar cualquier cambio en su estado de salud para recibir la atención adecuada.
- X. Participar de manera activa y positiva, en las actividades que ofrecen los Centros de día.
- XI. Acudir en los días y horarios establecidos para recoger la despensa.

8. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con los requisitos señalados.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Por el mal uso de los servicios.
- IV. Por solicitud de baja voluntaria del servicio.
- V. A los beneficiarios que con motivo de alguna condición física o mental, requieran una atención especializada.
- VI. Que el beneficiario/a tenga un mes de inasistencias sin justificación.
- VII. Que el beneficiario/a cumpla la mayoría de edad.
- VIII. Cuando participe en hechos posiblemente constitutivos de delito y se determine por la autoridad correspondiente ser sujeto de asistencia social.
- IX. Por conductas en agravio de otros usuarios o personal de los Centros de Día, que pongan en riesgo su integridad física o emocional.
- X. Cuando los padres no se conduzcan con verdad respecto a las circunstancias que motivaron el ingreso al Centro de Día.
- XI. Cuando los padres, madres y/o tutores no cumplan con la responsabilidad de escolarizar a sus hijos siendo remitidos al área correspondiente.
- XII. Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a los usuarios en los Centros de día.
- XIII. No cumplir con las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta la ayuda social.

9. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada.



Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

10. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

11. Protocolo de prestación de servicio.

Los beneficiarios deberán de acudir directamente a los Centro de día, para que sean informados de los requisitos de ingreso y servicios que se ofrecen, debiendo realizar las entrevistas del área educativa, médica, psicológica y de trabajo social, así como cumplir con los requisitos y el perfil de ingreso.

12. Restricciones servicio

- No se brindará el servicio a personas que no tengan su domicilio y/o realicen actividad urbano marginal, dentro del municipio de Querétaro.
- No se atenderá a las niñas y niños fuera del horario establecido para ello.
- No se brindará el servicio a las niñas y niños que presenten algún síntoma de enfermedad, en tanto no se dé el alta por parte de área médica.
- No se brindará el servicio a las niñas, niños y/o adolescentes que no se presenten en el horario establecido para el ingreso.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, la Jefatura de Centros de día, valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante y en caso de ser necesario se expondrá al Comité a través de la titular de la PPNNA.

14. Documentación

14.1 Documentos del niño o la niña

- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Cartilla nacional de vacunación
- Documento que acredite escolarización
- Dos fotografías tamaño infantil

14.2 Documentos de la madre, padre o tutor

- Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia certificada la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.



15. Comité

Es un órgano que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el Titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

16. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 08:15 a 15:00 horas.

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

19. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 02 días del mes de diciembre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro

Directora General del Sistema Municipal DIF

Lic. José Alfonso Vega Prado

Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Titular del Órgano Interno de Control del
Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez

Director Administrativo del Sistema Municipal
DIF

Dr. Jesús García Hernández

Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF

Lic. Alberto Rojas Loreto

Representante del Secretario de Desarrollo
Social del Municipio de Querétaro y
representante del Sector Público

Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Tarifas Del Municipio de Querétaro

En el Municipio de Querétaro, siendo las 09:00 horas del día 29 de noviembre de 2024, se reunieron los integrantes de la Comisión Consultiva de Tarifas: C. Pedro Manuel Ángeles Luján Secretario de Movilidad; C.P.. Itzcalli Rubio Medina Director de Ingresos como Representante del Secretario de Finanzas; Lic. Juan Carlos Arreguín Baltazar, Secretario Técnico de la Secretaría General de Gobierno, como Representante del Secretario General de Gobierno Municipal; Lic. Diana Angélica Olvera Cruz, Directora de Impulso Económico, como Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; Lic. Claudio Sinécio Flores, Regidor Presidente de la Comisión de Movilidad del H. Ayuntamiento; en la Sala 1 de la Secretaría de Movilidad, con dirección de edificio de la Vecindad del Agua Limpia, calle Ezequiel Montes número 29, Colonia Centro, Querétaro, a efecto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión Consultiva de Tarifas, conforme al artículo 48 del Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, bajo el siguiente:

----- Orden del Día: -----

1. Pase de lista de los integrantes de la Comisión Consultiva de Tarifas y comprobación del Quórum
2. Instalación de la Comisión Consultiva de Tarifas. -----
3. Análisis y aprobación de las propuestas presentadas por los integrantes de la Comisión para la deliberación y autorización de las tarifas aplicables incluyendo IVA para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme al artículo 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. -----
4. Análisis y aprobación de los términos y condiciones en referencia a los artículos 15, 16 y 43 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, conforme al artículo 49 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. -----
5. Cierre de Acta. -----

1.- El C. Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad, quien preside la Comisión, da la bienvenida a los presentes y procede a dar inicio a la sesión que han sido convocados el día de hoy, llevando a cabo el pase de asistencia correspondiente.-----

2.- Acto seguido, y una vez que se verificó que existe el quorum necesario, se procede a la instalación de la Comisión Consultiva de Tarifas 2025. -----

Se pone a consideración de los presentes los asuntos a tratar en el Orden del día de la presente sesión, el cual es aprobado en su totalidad por consenso. -----

3.- Agotados los puntos 1 y 2 del Orden del Día, se procede continuar con la sesión, por lo que el Secretario de Movilidad, procede al desahogo del punto 3 relativo al análisis, estudio y valoración de las propuestas:



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000
municipiodequeretaro.gob.mx

Se pone a consideración de la Comisión Consultiva de **Tarifas** las siguientes propuestas:

1. Propuesta presentada mediante escrito recibido en la Secretaría de Movilidad en fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el C. Abel Sánchez Treviño, Presidente de la Asociación de Estacionamientos, escrito que se adjunta al presente, lo anterior derivado de la mesa de trabajo realizada el 14 de noviembre de 2024.
2. Propuesta presentada mediante escrito recibido ante la Secretaría de Movilidad en fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por el C. Miguel Ángel Cuevas Barrera, Prestador del Servicio de recepción y depósito de vehículos de la empresa denominada Grupo SIVAQ., escrito que se adjunta al presente, lo anterior derivado de la mesa de trabajo realizada el 15 de noviembre de 2024.
3. Propuesta presentada mediante escrito recibido ante la Secretaría de Movilidad en fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el C. Rafael Aguirre Rivera, Presidente de la Asociación Queretana de Valet Parking A.C., escrito que se adjunta al presente, lo anterior derivado de la mesa de trabajo realizada el 15 de noviembre de 2024.
4. Las propuestas para el Servicio exclusivo de Estacionamiento Público, Estacionamientos Vinculados a Establecimientos Comerciales o de Servicios y Servicio de recepción y depósito de vehículos (Valet Parking) son las siguientes:
 - A) Incrementar las tarifas de estacionamientos públicos y estacionamientos Vinculados a Establecimientos Comerciales o de Servicios, en los tres tipos para horario diurno y nocturno un **4.76%**, equivalente a la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado de octubre 2023 a octubre 2024.
 - B) Incrementar las tarifas de servicio de recepción y depósito de vehículos (Valet Parking) sugiriendo el costo **de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.)** para el servicio diurno, y **\$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.)** para el servicio nocturno.

En uso de la voz:

Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad;

Informa que esta Secretaría de Movilidad, llevó a cabo mesas de trabajo con representantes de las Asociaciones tanto de establecimientos públicos como de prestadores de servicio recepción y depósito de vehículos (Valet Parking), quienes ingresaron sus propuestas de incrementos, así como las justificaciones de las mismas.

De igual manera hace mención de los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024, respecto de suspensiones y verificaciones a establecimientos comerciales y plazas comerciales, dando cuenta de un total de 1 estacionamiento suspendido mediante colocación de medidas de seguridad (sellos de suspensión) y 13 servicios de recepción y depósito de vehículos vinculados a restaurantes suspendidos mediante colocación de medidas de seguridad (sellos de suspensión) para dar un total de 14 suspensiones en el ejercicio fiscal 2024.



Además, menciona las problemáticas y la operación que se presenta por parte de los prestadores del Servicio recepción y depósito de vehículos (Valet Parking), por lo que pone a consideración de la mesa la posibilidad de aumentar la tarifa por la prestación del servicio en atención a los escritos derivado de las mesas de trabajo.

Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad;

Al día de hoy se cuenta con registro de 23 empresas prestadoras de servicios de recepción y depósito de vehículos (Valet Parking) en la página del Municipio de Querétaro en los tramites de la Secretaría de Movilidad.

De igual forma describe los requisitos que deben reunir para registro y obtención de placa de empadronamiento de los prestadores de servicios de estacionamientos públicos, y prestadores de servicio recepción y depósito de vehículos (Valet Parking), quienes ingresaron sus propuestas de incrementos, así como las justificaciones de las mismas.

Después del análisis, la Comisión Consultiva de Tarifas autorizó por mayoría las propuestas de los incisos a) y b) del punto anterior, quedando las tarifas de la siguiente forma:

Incrementar las tarifas de estacionamientos públicos y estacionamientos Vinculados a Establecimientos Comerciales o de Servicios, en los tres tipos para horario diurno y nocturno un **4.76%**, equivalente a la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado de octubre 2023 a octubre 2024., quedando las tarifas de la siguiente manera:

**APARTADO PRIMERO.
Del Servicio Exclusivo para Estacionamiento Público:**

I. Las tarifas máximas para la primera hora:

a) Uso exclusivo estacionamiento público para horario diurno, comprendido de las 06:01 horas a las 20:59 horas:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$37.00	\$29.00	\$23.00

b) Uso exclusivo estacionamiento público para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 06:00 horas:



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000
municipiodequeretaro.gob.mx



Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$39.00	\$38.00	\$23.00

II. Tarifa máxima para fracciones de hora subsecuentes, por cada quince minutos adicionales, para estacionamiento públicos:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$10.00	\$10.00	\$6.00

III.- Servicio exclusivo de estacionamiento vinculados a establecimientos comerciales o de servicios:

a) Las tarifas máximas para la primera hora a partir del minuto 121:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$16.00	\$14.00	\$8.00

b) Tarifa máxima para fracciones de hora subsecuentes, por cada quince minutos adicionales para estacionamiento vinculados a establecimientos comerciales o de servicios:



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000
municipiodequeretaro.gob.mx



Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$5.00	\$4.00	\$4.00

IV. Las tarifas máximas para el servicio exclusivo de estacionamiento público y servicio de estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales o de servicios, para pensión diurna, nocturna y mixta:

a) Tarifa máxima mensual para el servicio de pensión diurna:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$1,202.00	\$948.00	\$696.00

b) Tarifa máxima mensual para el servicio de pensión nocturna:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$885.00	\$632.00	\$463.00

c) Tarifa máxima mensual para el servicio de pensión mixta:



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000
municipiodequeretaro.gob.mx

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$1,517.00	\$1,264.00	\$1,011.00

V. Tarifa máxima única para el servicio exclusivo de estacionamiento público:

a) La tarifa máxima que podrá cobrar un estacionamiento por horario libre:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$46.00	\$38.00	\$29.00

b) La tarifa máxima que podrá cobrar un estacionamiento por día calendario:

Tipo de estacionamiento		
"A"	"B"	"C"
\$349.00	\$322.00	\$293.00

VI. Las tarifas máximas para el servicio de estacionamientos eventuales:

Tarifa única por evento **\$42.00** cuarenta y dos pesos 00/100 MN



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000
municipiodequeretaro.gob.mx



C.P. Itzcalli Rubio Medina Director de Ingresos como Representante del Secretario de Finanzas, propone que en una próxima reunión se considere que los costos de estacionamiento sean en UMAS.

Lic. Diana Angélica Olvera Cruz, Directora de Impulso Económico propone sesionar en el mes de febrero de manera extraordinaria para emigrar previo consenso con el gremio para migrar las tarifas a UMAS.

Lic. Juan Carlos Arreguín Baltazar, hace la invitación a las áreas que intervienen para trabajar de manera coordinada en el seguimiento e inspección de los establecimientos, así como unificar criterios en relación a la tramitología.

Somete a consideración la propuesta de incrementar las tarifas el Servicio de estacionamientos públicos y servicio de estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales o de servicios.

Misma que fue aprobada por mayoría de votos por los integrantes de la comisión.

APARTADO SEGUNDO.
Del Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos:

a) Tarifa máxima para horario diurno, comprendido de las 06:01 horas a las 20:59 horas: **\$40.00** cuarenta pesos 00/100 MN.

b) Tarifa máxima para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente: **\$60.00** sesenta pesos 00/100 M.N.

Pedro Manuel Ángeles Luján, Secretario de Movilidad;

Somete a consideración la propuesta de incrementar las tarifas de Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos.

Misma que fue aprobada por mayoría de votos por los integrantes de la comisión.

Justificación de la Comisión para el establecimiento de tarifas de estacionamientos

a) La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba por mayoría incrementar las tarifas en un **4.76%** equivalente a la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado de octubre 2023 a octubre 2024:

- Apartado Primero, fracción I, inciso a y b;



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000
municipiodequeretaro.gob.mx



- Fracción II;
- Fracción III, inciso a y b
- Fracción IV, inciso a, b y c;
- Fracción V, inciso a y b;
- Fracción VI;
- Apartado Segundo, fracción I, inciso a y b.

- b) La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba por mayoría incrementar las tarifas de Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos a **\$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.)** para el servicio diurno, y **\$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.)** para el servicio nocturno:

- Apartado Segundo

La Comisión Consultiva de Tarifas aprueba por consenso que la **vigencia** de las tarifas autorizadas entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2025, los estacionamientos y los establecimientos comerciales o de servicios que cuenten con el servicio de Recepción y Depósito de Vehículos podrán cobrarlas una vez que sea expedida la Licencia Municipal de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2025.

4.-Agotado el punto 3 del Orden del Día, continuando con la sesión, por lo que el Secretario de Movilidad Pedro Manuel Ángeles Luján, procede al desahogo del **punto 4** relativo a los términos y condiciones en referencia a los artículos **15, 16 y 43** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, los cuales se enlistan a continuación:

a) Establecer los términos y condiciones para la guarda de valores (**artículo 15** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro).-----

b) Establecer los términos y condiciones mínimos de la Póliza de Seguro por concepto de sub-límite de vehículo (**Fraciones III y IV del artículo 16** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro).-----

c) Establecer los términos y condiciones mínimos de la Póliza de Seguro por concepto de sub-límite de vehículo (**artículo 43** del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro).-----



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000
municipiodequeretaro.gob.mx



Por lo que corresponde al **inciso a)** del presente punto, respecto a la Guarda de Valores (artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro):

Se propone que, para la Guarda de Valores, éstos sean manifestados por el usuario y/o cliente, así como deberán ser aceptados por el establecimiento correspondiente, quien deberá llevar un registro en bitácora foliada.

Después del análisis y evaluación correspondientes, se acuerda que, para la Guarda de Valores, éstos se deberán manifestar por el usuario y/o cliente, así como deberán ser aceptados por el establecimiento correspondiente, quien deberá llevar un registro en bitácora foliada.

Se hace la aclaración que el establecimiento no se hará responsable de los bienes no manifestados y/o no aceptados. Los clientes y/o usuarios deberán verificar que los valores manifestados y/o aceptados queden registrados en la bitácora correspondiente y el establecimiento será responsable de expedir el recibo de la Guarda de Valores.

Por lo que corresponde al **inciso b)** del presente punto, respecto a establecer términos y condiciones mínimas de la Póliza de Seguro por la prestación del servicio de estacionamiento (Fracción III y IV del artículo 16 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro), se propone:

Ya que es una obligación de los prestadores del servicio de estacionamiento el responder por los daños o robo que sufran los vehículos depositados con independencia de que cumpla esta obligación de forma directa o por conducto de una empresa aseguradora, de conformidad con la fracción III y IV del artículo 16 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, los prestadores del servicio de estacionamiento deberán de buscar cubrir sus riesgos de la mejor manera a través de pólizas de seguro que contraten con el sector asegurador.

Por lo que corresponde al **inciso c)** del presente punto respecto de establecer términos y condiciones mínimas de la Póliza del Seguro por la prestación del servicio de Recepción y Depósito de Vehículos (Fracción V artículo 43 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro), se propone:

Ya que es una obligación de los prestadores del servicio de Recepción y Depósito de Vehículos el responder por los daños o robo que sufran los vehículos durante la prestación del servicio con independencia de que cumpla esta obligación de forma directa o por conducto de una empresa aseguradora, de conformidad con la fracción V artículo 43 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro), los prestadores del servicio de Recepción y Depósito de Vehículos deberán de buscar cubrir sus riesgos de la mejor manera a través de pólizas de seguro que contraten con el sector asegurador.

Las pólizas que sean contratadas conforme al párrafo anterior deberán de incorporar al menos las siguientes coberturas:



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000
municipiodequeretaro.gob.mx



- a) Daños materiales a vehículos y robo para el Servicio de Estacionamiento. El sub-límite por vehículos, por lo que se propone establecer el valor por la cantidad mínima de **\$150,000.00** (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). y dicha póliza debe amparar el total del número de cajones del estacionamiento, y deberá incluir también cláusulas que amparen siniestros a consecuencia de riesgos de incendio, de fenómenos hidrometeorológico y de terremotos.
- b) Contratar y mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil, robo total o parcial y daños que pudieran sufrir los vehículos durante la prestación del Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos, para el número de cajones requeridos y para el traslado de vehículos conforme a la distancia que marca la fracción VIII del artículo 2 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. Con una cobertura de suma asegurada de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.)**. y deberá incluir también cláusulas que amparen siniestros a consecuencia de riesgos de incendio, de fenómenos hidrometeorológico y de terremotos.
- c) Vigencia de pólizas. La vigencia de la póliza deberá ser mínima de un año calendario y que cuenten con el comprobante de pago vigente.

Después del análisis y evaluación correspondientes, se acuerda que se deberán contratar pólizas de seguro con las condiciones mínimas descritas en el inciso "a)", "b)" y "c)" antes señalados.

No habiendo otro asunto por tratar se da por terminada la presente sesión y se cierra el acta a las **10 horas con 30 minutos** del día de su inicio, firmando al margen y al calce de cada una de las fojas, como notificación y aceptación del cargo conferido para su constancia y conocimiento de la misma todos los que en ella intervinieron. _____



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000
municipiodequeretaro.gob.mx

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA
DE TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO**



Pedro Manuel Angeles Luján
Secretario de Movilidad



C.P. Itzcalli Rubio Medina
Director Dirección de Ingresos del
Municipio de Querétaro



Lic. Juan Carlos Arreguín Baltazar
Secretario Técnico de la Secretaría
General de Gobierno Municipal



Lic. Claudio Sinécio Flores
Regidor Presidente de la Comisión de
Movilidad del Ayuntamiento



Lic. Diana Angélica Olvera Cruz
Directora de Impulso Económico

SIN TEXTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".